

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIX

Neuquén, 31 de Julio de 2009

EDICION N° 3151

GOBERNADOR:	Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG
VICEGOBERNADORA:	Dra. ANA MARÍA PECHÉN
Ministro de Gobierno, Educación y Cultura:	Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES
Ministro de Desarrollo Territorial :	Prof. EL SOLE ANDROBERTOYA
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	Cra. ESTHER FELIPA RUIZ
Ministro de Desarrollo Social:	a/c Dr. CESAR OMAR PÉREZ
Ministro de Salud y Seguridad Social:	Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT
Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad:	Dr. CESAR OMAR PÉREZ
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado:	Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE
Secretario de Estado de Recursos Naturales :	Ing. GUILLERMO ANIBAL COCO
Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación:	Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI
Secretaría de Estado de Control de Gestión :	Sra. ZULMA GRACIELA REINA

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

Dirección Nacional
del Derecho del Autor
N° 679666

CORREO ARGENTINO
Cuenta N°
0000012930F0052
Neuquén

DECRETOS SINTETIZADOS

1117 - Aprueba el Acta Acuerdo suscripta entre la Comisión Técnica de Renegociación y las empresas Petroleras Ente Lomas S.A, Petrobrás Energía S.A. y APCO Argentina Inc., en el marco de la Convocatoria Pública de empresas concesionarias de explotación de áreas hidro-carburíferas.

1154 - Deja a cargo del M° de Gob., Educación y Cultura a partir del 14/07/2009 y mientras dure la ausencia de su titular, a la Sra. Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos Cra. Esther Felipa Ruiz.

1181 - Autoriza y aprueba la cont. bajo la modalidad de Locación de Servicios de la Empresa Inenco S.R.L, para la prestación del servicio de mantenimiento de los sistemas troncales de la Administración Pública Pcial..

1182 - Aprueba lo actuado por los representantes del Poder Ejecutivo en el marco de la Negociación Colectiva de Trabajo para el personal dependiente de la OPTIC.

1185 - Reconoce como Legítimo Abono el pago de indemnización regulada por el Art. 45° del EPCAPP, a favor de Melo Haydée Beatriz.

1186 - Dispone la cesación de los servicios del Sarg. Edel Evelio Salinas, para pasar a situación de Retiro Obligatorio, en virtud de lo previsto por el Art. 14° inc. d) de la Ley N° 1131.

1187 - Reconoce como Legítimo Abono el pago de indemnización regulada por el Art. 45° del EPCAPP, a favor de Pereyra Yolanda Adriana.

1188 - Acepta la renuncia presentada por Beatriz Margarita Celada al cargo de Directora de la Unidad de Capacitación y Acompañamiento Institucional del Consejo Pcial. de Mujeres, dpte. del M° de Justicia, Trabajo y Seguridad.

1189 - Ratifica de acuerdo a lo establecido en el Dto. N° 38/07, las Resoluciones emitidas por el Sr. Ministro de Salud y Seg. Social.

1190 - Reubica a distintos agentes con jerarquía de Ayudantes del Cuerpo de Seguridad, por haber cumplido y aprobado el curso de postulantes.

1191 - Designa y encasilla como Alta en Comisión por el término de tres (3) años, en el Cuerpo Penitenciario, a catorce (14) Agentes de Poli-

cía, quienes han aprobado el curso establecido para Becarios.

1192 - Otorga a personas residentes en el interior de la Pcia. del Nqn., Pensiones Pciales. por Vejez e Invalidez.

1193 - Da de baja a Castillo Camilo, en el cargo de Jefe de Dpto. Mantenimiento Edificio dpte. de la Dcción. Intendencia, Almacén y Depósito del Nivel Central del M° de J., T. y S..

1194 - Fija el precio de venta por m2, para las tierras disponibles en el P.I.N. y el Parque Industrial Químico y Petroquímico de Cutral C6 y Plaza Huincul.

1195 - Acepta los fondos provenientes de la Sec. Nac. de Niñez, Adolescencia y Flia. dpte. del M° de Des. Social de la Nación, destinados a la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de Programa Libertad Asistida".

1196 - Reconoce como Leg. Abono el pago de indemnización -Art. 45° del EPCAPP-, a favor de Barrera Larenas María Luisa.

1197 - Convalida lo actuado por el B.P.N. -Resol. de Directorio de fecha 22/05/09-, mediante la cual resultó adjudicataria la Aseguradora SMG Life Seguros de Vida S.A, para la cobertura de seguros de vida para el personal dpte. de la Adm.Pca. Pcial. Centralizada, Organismos Descentralizados, Entes Antárticos y Empresas del Estado.

1198 - Autoriza la Cont. de Locación de Servicios del personal dpte. del Centro PyME -ADENEU, dpte. del M° de D.Territorial.

1199 - Dispone la Destitución por Cesantía al Oficial Subinspector Raúl Alberto Retamal, para pasar a situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en los Arts. 14° inc. j) y 23° inc. a) apart. 3° de la Ley N° 1131.

1200 - Dispone la Destitución por Cesantía al Oficial Ayudante César Luis González, por aplicación de lo estipulado en el Art. 56° de la Ley N° 715 y 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.

1201 - Prorroga en mayo de 2009, Programas Sociales aprobados por Dto. N° 880/09, a ejecutarse a través del M° de D. Social.

1202 - Acepta la renuncia presentada por Paula Analía Pérez Tellie, al cargo que ocupaba en el Servicio de Violencia Fliar., dpte. de la Subsec. de Promoción Social del M° de D. S..

1204 - Otorga un aporte a la Subsec. de Ca-

pacitación y Empleo dpte. del M° de D.S., destinados a los pagos de diferentes Programas Provinciales.

1206 - Da de baja de la Planta Política a Quilodrán Richard Iván, dpte. de la Dcción. Pcial. de Gestión de Recursos Humanos.

1207 - Autoriza y aprueba la Cont. Dta. con la Sra. Gracia Norma Susana, para la loc. del inmueble de calle Sargento Cabral N° 445 de Nqn., con destino al funcionamiento de las oficinas de la Dcción. Pcial. de Áreas Naturales Protegidas, dpte. del M° de D. T..

1208 - Reconoce el pago en concepto de Leg. Abono a favor de Franceschini Alfredo y Franceschini Myriam, por el alquiler del inmueble de calle Los Notros N° 142 de la loc. de Villa La Angostura, donde funciona la Delegación de la D.P.R..

1209 - Autoriza llamado a Lic. Pca. N° 09/09, para la adq. de "330 camperas de abrigo, tricotas y correaes completos", para el personal del Cuerpo Penitenciario dpte. de la Dcción. Unidades de Detención de la Institución Policial.

1210 - Reubica a partir del 01/07/09 a Marta Alicia González, del M° de D. S. a la División Gestión de Pacientes del Hosp. Heller, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativo.

1211 - Rechaza el recurso jerárquico interpuesto por Walquiria Cabrera, apoderada de la firma Gastronomía Neuquina SRL, contra la Disp. N° 1989/08 de la Subsec. de Salud.

1212 - Rechaza el recurso jerárquico interpuesto por Walquiria Cabrera, apoderada de la firma Gastronomía Neuquina SRL, contra la Disp. N° 1987/08 de la Subsec. de Salud.

1213 - Rechaza la reclamación administrativa interpuesta por Sergio Mario Fernández, con patrocinio letrado de los Dres. Regina Trinidad Mejía y Mariano Guaycochea, contra Dto. N° 1575/08 del M° de Desarrollo Social.

1214 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por Irma Natale, contra los Dtos. Provinciales N° 2365/04 y N° 79/05.

1215 - Rechaza el recurso jerárquico interpuesto por Walquiria Cabrera, apoderada de la firma Gastronomía Neuquina SRL, contra la Disp. N° 1990/08 de la Subsec. de Salud.

1216 - Aprueba el Programa "Mejoramiento de Gestión de Asociaciones de Productores

Agropecuarios, Industriales y Comerciales", dirigido a productores asociados a través de organizaciones legalmente constituídas y de funcionamiento regular.

1217 - Reubica a partir del 01/06/09, a Zapata Mario Damián, del M° de D.S., en la Coordinación Financiera dpte. del M° de H.,O.y S. P..

1218 - Acepta las renunciaciones a las funciones presentadas por personal del CPE.

1219 - Ratifica la Resol. N° 512/09 del CPE, mediante la cual se crean cargos en las Escuelas Especiales y Anexos de Educación Especial con funcionamiento en Escuelas Comunes.

1220 - Renueva la cont. bajo la modalidad de Prácticas Rentadas, de personas que se desempeñan en el ámbito de la Sec. de Estado de la Gestión Pca. y Cont. del Estado.

1221 - Reconoce los servicios prestados por personal que cumple funciones en distintos Distritos Regionales.

1222 - Hace lugar al recurso administrativo interpuesto por Oscar Segundo Ojeda, contra Resol. N° 822/07 del CPE.

1223 - Aprueba el modelo de Convenio a suscribir entre el Gobierno de la Pcia. del Nqn. y las industrias de jugo radicadas en la Pcia., Jugos del Sur S.A y SOWER S.A, a los efectos de compensar a los pequeños y medianos productores frutícolas.

1224 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por Sonia Candia, contra la Res. N° 61/09 del CPE.

1225 - Establece como fecha efectiva de baja del Programa Educativo Pcial. para la Población Judicializada y de la Estructura Orgánica Funcional de la Unidad Ejecutora del citado Programa, el día 10/12/07.

1226 - Autoriza y aprueba la cont. bajo la modalidad de Locación de Servicios del Sr. Luis Álvarez, para desempeñar tareas gales. en el aeródromo de Rincón de los Sauces.

1227 - Reestructura el Presup. Gral. Vig. (Prorrogado) del Tribunal de Cuentas.

1229 - Rectifica el Art. 2° del Dto. N° 2168/08.

1230 - Aprueba el tenor de cont. de locación entre la Sec. de Estado de Recursos Naturales y el Sr. Walter Guillermo Montero, por alquiler del inmueble ubicado en calle Leguizamón N° 635 de la ciudad de Nqn., para el funcionamiento de las oficinas de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

1232 - Autoriza la Contratación de Loc. de Servicios del personal dpte. del Centro PyME-ADENEU del M° de Desarrollo Territorial.

1233 - Aprueba y convalida el tenor de la Resolución N° 131/09, emitida por la Comisión de Fomento de los Guañacos.

1234 - Acepta a partir del 31/07/09, la renuncia presentada por Carlos Santiago Nahuelcar al cargo de Director de Áreas Rurales, dpte. de la Unidad de Gestión Artesanías del Neuquén del M° de Desarrollo Territorial.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Pedido de 2 Pertenencias. Yacimiento de Fósforita. Denominada: "Caravaca". **Expediente N° 611/2.002.** Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, titular en el expediente en autos, ante la AMPI se presenta y expone: Que viene a solicitar nuevo pedido de pertenencias, toda vez que debido a que por falta de aprobación del IIA, presentado en el año 2.005, no se han podido realizar tareas de destape, necesarias a fin de definir la coorrida del manto. Asimismo el terreno es de gran pendiente, el manto no es continuo y existen minas anteriores en su recorrido. Por esto es difícil de proponer las pertenencias. Además se solicitó y se obtuvo de Nación fondos para realizar un camino paralelo al manto y así definirlo, mediante el uso de una topadora D8, pero esa Dirección nunca lo llevó a cabo. La mensura se presentará en función de esta solicitud. Proveer de conformidad. Será Justicia. Firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy trece de febrero del dos mil nueve, doce horas, veinte minutos. Acompaña Labor Legal, plano. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Labor Legal: Vértice LL X=5.972.982 Y=2.368.818. Se solicitan 2 pertenencias. Las pertenencias se dibujan de la siguiente manera: Pertenencia N° 1: Consta de un área de 64 hectáreas el vértice Noroeste se encuentra a 340 metros al Norte y 182 metros al Oeste de la Labor Legal. Partiendo del Vértice Noroeste (P1) se miden 500 metros hasta el punto (P2); de aquí 350 metros hasta el punto (P3); desde P3 se miden 800 metros hasta el punto (P4); desde P4 se miden 94 metros hasta punto (P5), desde P5 se miden 600 metros hasta el punto (P6); desde P6 se miden 469 metros hasta el punto (P7), desde el punto P7 se miden 48 metros hasta el punto

(P8); desde el punto P8 se miden 505 metros hasta el punto (P9); desde el P9 se cierra el polígono midiendo 1950 metros hasta el punto de inicio P1. Vértice P1: VNO X=5.741.255 Y=2.405.780; Vértice P2: X=5.741.255 Y=2.406.280; Vértice P3: X=5.740.910 Y=2.406.339; Vértice P4: X=5.740.124 Y=2.406.185; Vértice P5: X=5.740.057 Y=2.406.251; Vértice P6: X=5.739.470 Y=2.406.129; Vértice P7: X=5.739.375 Y=2.406.589; Vértice P8: X=5.739.328 Y=2.406.589; Vértice P9: X=5.739.328 Y=2.406.080. Pertenencia N° 2: Consta de un área de 81 hectáreas, el vértice Noroeste se encuentra a 1587 metros al Sur y 119 metros al Este de la Labor Legal. Partiendo del vértice Noroeste (P9 vértice Suroeste de la Pertenencia N° 1) se miden 505 metros hasta el punto (P8 vértice Sureste de la Pertenencia N° 1); de aquí 754 metros hasta el punto (P10); desde P10 se miden 338 metros hasta el punto (P11); desde P11 se miden 600 metros hasta el punto (P12), desde P12 se miden 342 metros hasta el punto (P13); desde P13 se miden 661 metros hasta el punto (14), desde el punto 14 se miden 500 metros hasta el punto (P15); desde el punto P15 se cierra el polígono midiendo 2015 metros hasta el punto de inicio P9. Vértice P8: X=5.739.328 Y=2.406.589; Vértice P9: X=5.739.328 Y=2.406.080; Vértice P10: X=5.738.588 Y=2.406.445; Vértice P11: X=5.738.655 Y=2.406.115; Vértice P12: X=5.738.068 Y=2.405.994; Vértice P13: X=5.737.999 Y=2.406.331; Vértice P14: X=5.737.350 Y=2.406.204; Vértice P15: X=5.737.350 Y=2.405.695. Se acompaña croquis. Proveer de conformidad. Será Justicia. Firma ilegible que dice: Oscar Horacio González. Zapala, 16 de marzo de 2009. La superficie de 142 Has. 70 As. solicitada para dos pertenencias correspondiente a la Mina de Fosfórita denominada Caravaca, tramitada por Expediente N° 611/2.002 han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 9 y 12 de la Sección XIII y Lote 16 de la Sección XIV del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relaciónamiento: La Labor Legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X=5972982 e Y=2368818. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden, al Norte, 500 metros de longitud con un azimut de 90°, al Este, en 6 partes, 350 metros con un azimut de

170°, 801 metros con un azimut de 191°, 94 metros con un azimut de 135°, 599,50 metros con un azimut de 192°, 469,40 metros con un azimut de 102° y 47 metros con un azimut de 180°, al Sur, 509 metros con un azimut de 270° y al Oeste, 1.951 metros con un azimut de 351°. El vértice Noroeste de la pertenencia se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X=5741255 e Y=2405780. Dentro de esta pertenencia se encuentra la Labor Legal. Superficie de la pertenencia 62 Has. 90 As.. Pertenencia N° 2: Se ubica al Sur de la Pertenencia N° 1 de tal forma que su lado Norte coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 1, adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden, al Norte, 509 metros de longitud con un azimut de 270°, al Este, en 5 partes, 754 metros con un azimut de 191°, 336,7 metros con un azimut de 281°, 599 metros con un azimut de 192°, 344 metros con un azimut de 102° y 661 metros con un azimut 191°; al Sur, 509 metros con un azimut de 270° y al Oeste, 2.016 metros con un azimut de 11°. Superficie de la pertenencia 79 Has. 80 As.. Superficie total del cuerpo de pertenencias: 142 Has. 70 As.. Dirección Registro Gráfico. Fdo. Ing. Carina Larroque, Dir. de Policía Min. -D. P. de M.-. Zapala, 06 de abril del 2009. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 31-07 y 07,14-08-09

Edicto

Solicitud Mina Vacante de Bentonita, Denominada: "María Magdalena", Expediente N° 9199/76, Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Solicitante: Carlos Alberto Parada. **Expediente N° 473 - Folio 170 - Año 2.008.** A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Quien suscribe, Miriam Candia, Apoderada de Carlos Alberto Parada, con domicilio en Zulema Erdozain 221 de la ciudad de Zapala, ante usted se presenta y manifiesta: Que viene por la presente a solicitar la mina vacante "Magdalena María", Expediente N° 9199/76. Que a los fines de la presente solicitud adjunta Boleta de Depósito del Banco Provincia del Neuquén N° 027662 por pesos doscientos cua-

tro (\$204) por pago de canon y Sellado Fiscal por \$28 (veintiocho). Hay una firma ilegible con la siguiente aclaratoria: Miriam Candia, Apod. Minera N° 22, Erdozain 221, Tel.: 4423818 - Zapala. Recibido en mi oficina hoy quince de diciembre del dos mil ocho, once horas, treinta minutos. Cargo N° 342. Acompaña Boleta Depósito \$204,00. Sellado \$28,00. Fdo. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 28 de abril del 2.009. A los fines previstos por el Artículo 66° T.O. del Código de Minería. Publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 31-07 y 07,14-08-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Disposición N° 1120/08

Neuquén, 11 de diciembre de 2008.

VISTO:

La necesidad de la Participación Ciudadana indicada en la Ley 1875/98 Art. 31° y en el T.O. Ley 2267/98 y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, es necesario establecer el reglamento de funcionamiento de la Audiencia Pública para la Actividad Minera en la Provincia;

Que habiéndose sometido a análisis de las autoridades de aplicación Ambientales y Mineras un modelo de reglamento, el mismo fue consensuado y resuelto;

Que idéntico proceso fue aplicado para el documento de Orden del Día, a aplicar en la oportunidad de la Audiencia Pública;

EL SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DISPONE:

Artículo 1°: Reglamentar el funcionamiento de las Audiencias Públicas para la Actividad Mi-

nera en toda la Provincia del Neuquén; de acuerdo a lo resuelto en Anexo I que acompaña a la presente.

Artículo 2°: Reglamentar el Orden del Día a ser aplicado en las Audiencias Públicas para la Actividad Minera en toda la Provincia del Neuquén; de acuerdo a lo resuelto en Anexo II que acompaña a la presente.

Artículo 3°: Remitir copias adicionales a los expedientes que deban cumplir con la Audiencia Pública.

Artículo 4°: Notifíquese, a la Dirección Provincial de Minería, a la Dirección General de Evaluaciones Ambientales Mineras. Regístrese y cumplimentado, Archívese. Fdo. Lic. Julio Anguita, Subsecretario, Subsecretaría de Medio Ambiente.

Anexo I

Reglamento de funcionamiento de Audiencia Pública para la Actividad Minera:

1°) A la hora y fecha publicadas en el edicto, la Autoridad de Aplicación Ambiental, en pleno uso de las facultades conferidas por Ley 1875 y T.O. 2267; en su carácter de Presidente de esta Audiencia Pública, da apertura al acto y designa al Secretario y al Moderador que lo asisten.

2°) Se da lectura al Orden del Día y al presente Reglamento de funcionamiento de la audiencia.

3°) A los efectos de interpretar el presente reglamento, se denomina:

Expositor: A las Autoridades de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales, a través de sus autoridades de aplicación ambiental y minera, la empresa, como así también a toda persona debidamente inscripta.

Participante: Es toda persona interesada que concurra a la Audiencia Pública y que no realice una presentación.

4°) La empresa tendrá un tiempo máximo de 1 (una) hora para exponer.

5°) Cada expositor debidamente inscripto y acreditado tendrá un tiempo máximo de exposición de 10 minutos para referirse al informe de I.I.A. que se trata.

6°) Luego de las Autoridades y la Empresa, los expositores realizarán su intervención oral siguiendo el orden de inscripción que será consignado en el Orden del Día, el cual será leído en la apertura.

7°) Las exposiciones no podrán ser interrumpidas, por otros expositores y/o participantes del público, sin excepción alguna.

8°) Una vez finalizadas todas las exposiciones, los participantes podrán formular pregunta por escrito dirigidas a alguno de los expositores acreditados en forma particular, consignando el nombre hacia quien va dirigida la pregunta y el nombre de quien la formula. En caso de que quien formule la pregunta lo haga en nombre de una Persona Jurídica (Fundación, ONG, Organismo y/o Institución, etc.) debe consignar también el nombre de dicha entidad. El Secretario recepcionará las preguntas.

9°) El Presidente posee la facultad de resolver acerca de la pertinencia de la lectura de las preguntas, atendiendo al buen orden del procedimiento y analizando si el tema es conducente con lo tratado en la audiencia.

10°) En caso de formularse la pregunta, el destinatario tendrá 3 minutos para contestarla. No se admitirán repreguntas y/o preguntas que no se refieran exclusivamente al tema de la audiencia. Todo ello a fin de mantener el procedimiento de la Audiencia Pública, ya que no es un debate.

11°) El Presidente de la Audiencia tendrá las siguientes facultades:

a) Designar el Secretario y el Moderador que lo asistan. El Secretario después de la apertura del Presidente leerá el Orden del Día y el presente Reglamento, dará la palabra a los expositores y finalmente redactará el Acta de la Audiencia Pública. El Moderador controlará el tiempo de cada exposición y el de duración de las respuestas, como así el cumplimiento de lo expuesto en el punto precedente.

b) Realizar una presentación del tema de la audiencia, sus objetivos y reglas de funcionamiento.

c) Decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas.

d) Decidir sobre la pertinencia de las intervenciones orales de expositores no registrados.

e) Decidir sobre la pertinencia de realizar grabaciones y/o filmaciones que sirvan como soporte.

f) Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de algún participante.

g) Hacer desalojar la sala cuando resulte indispensable para el normal desarrollo de la audiencia.

h) Recurrir a la asistencia de la fuerza pública cuando las circunstancias así lo requieran.

i) Ampliar el tiempo de las exposiciones cuando lo considere necesario.

j) Todas las decisiones del Presidente de la Audiencia son irrecurribles

12°) Concluidas las intervenciones de los expositores acreditados, y contestadas las preguntas formuladas, el Presidente da por finalizada la Audiencia Pública, informando sobre la etapa posterior: Indicará que todas las presentaciones formarán parte del expediente junto con los documentos que los expositores hubieran presentado y que guarden relación con la presente audiencia.

13°) Invitará a los presentes que quieran hacerlo a firmar el Acta.

**«Audiencia Pública para la Actividad Minera»
Ley 1875 - Art. 31°- Conforme a los Arts. 90° y
93° de la Constitución Provincial y Leyes
Concordantes y Subsiguientes
Informe de Impacto Ambiental (Declaración
Jurada) según Título XIII, Sección Segunda del
Código de Minería (Decreto N° 3699/97)**

(El instructivo utilizado "Anexo III" del Decreto Reglamentario contiene objetivos específicos para la actividad y además contiene mayores alcances que los previstos en la Ley 1875/91)

La Audiencia Pública es uno de los instrumentos principales de los regímenes democráticos participativos, por dicha razón el Subsecretario de Medio Ambiente llamó a Audiencia Pública, no vinculante, prevista en el Art. 31° de la Ley 1875/91 T.O. de la Ley N° 2267/98, en las publicaciones del Diario Río Negro y Boletín Oficial de fecha 29 de mayo de 2009, citando a la población involucrada en el área de influencia y a los interesados en general a asistir y a expresarse sobre el Proyecto Minero tramitado bajo **Expediente N° 3452-00001/2007 - 204/2007** «Iniciador: Policía Minera. Trámite: s/Informe de Impacto Ambiental para la Cantera de Áridos» cuyo titular es Ricardo Bourignon. Por razones y acciones preventivas sanitarias la Subsecretaría de Medio Ambiente

suspendió dicha Audiencia Pública y en consecuencia se fija la nueva fecha para dicho llamado para el día 03 de agosto del corriente año, a partir de las 11:00 horas en la cantera del proyecto antes citado. A dicho lugar se accede: Por un camino de ripio a 300 m. de la Ruta 234 a 13 km. de la ciudad de San Martín. Características del Proyecto: Éste consiste en la extracción de áridos con método extractivo denominado cantera, destinado a la construcción civil y vial de la región. Fdo. Téc. Qco. Ricardo Esquivel, Coordinador Gral. Técnico, Sec. de Estado de Recursos Naturales.

1p 31-07-09

CONTRATOS

S.G.V. MEDICAL S.R.L.

Edicto Apertura Sucursal

La Señora Directora a cargo del Registro Público de Comercio de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Dra. Graciela Mercau, hace saber por un día, que en fecha 14 de mayo de 2.008 se ha dispuesto librar edicto en "S.G.V. MEDICAL S.R.L. s/Inscripción de Sucursal", (Expte. N° 13433/7), haciendo saber que por Acta N° 8 de fecha 26/09/2005 y Acta N° 23 de fecha 20/08/2.007, se ha dispuesto establecer una Sucursal de "S.G.V. MEDICAL S.R.L." en la ciudad de Neuquén, que tendrá domicilio en la calle Ministro González N° 565 de la ciudad de Neuquén y estará representada por los Sres. Gastón Damián Gallardo, D.N.I. N° 24.672.443 y Pablo Adrián Gallardo, D.N.I. N° 23.314.958. "S.G.V. MEDICAL S.R.L." fue constituida por instrumento de fecha 1/06/2.003, inscrita en jurisdicción de la Provincia de Río Negro el 2/09/2003 bajo el N° 2275, Folio 38, Libro III, Tomo XII del Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro. Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada: "En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 01 días del mes de junio de 2.003, entre el Sr. Luciano Nicolás Gallardo, argentino, soltero, estudiante, D.N.I. 29.280.025, domiciliado realmente en Avenida Bustillo Km. 13.300 de esta ciudad, y la Sra. Patricia Alejandra Semidubersky, argentina, empleada del Poder Judicial, D.N.I. 16.492.534, domiciliada realmente en la calle Guiayra 2088 de la Ciudad Autóno-

ma de Buenos Aires, deciden celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina SOUTH MEDICAL GROUP S.R.L., y constituye su domicilio legal en la calle Mitre 660, 6° Piso, Of. "C" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Podrá la sociedad instalar agencias, sucursales, establecimientos, corresponsalías o cualquier otro tipo de representación dentro y fuera del país. Segunda: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o por terceros y/o asociada a ellos, las siguientes actividades: A) Comerciales: La fabricación, compraventa, consignación, permuta, distribución y comercialización en general de insumos y equipamientos de uso médico y hospitalario. En especial de implantes, insumos e instrumental para traumatología, neurocirugía, cardiología, audiología, ortopedia, oncología, cirugía reconstructiva y estética, y todo tipo de cirugía en general, incluyendo todo lo necesario para la rehabilitación médica. Asimismo podrá intervenir subsidiariamente como representantes de empresas del país o del extranjero en la compra y venta de implantes, insumos e instrumental médico antes detallado. Asimismo podrá efectuar el gerenciamiento de Obras Sociales o sistemas de salud en general, públicos o privados (A.R.T., Medicina Prepaga, Mutuales, Ministerios, etc.) ya sea dentro y fuera del territorio nacional. B) Bancarias: Efectuar en toda clase de bancos dentro y fuera del país toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie, sus respectivas extracciones, abrir cuentas corrientes y todas las operaciones autorizadas por la normativa vigente. C) Financieras: Efectuar operaciones financieras con fondos propios o terceros mediante aporte de capitales a otras sociedades, existentes o a crearse. Asimismo podrán intervenir como acreedores prendarios, cumplimentando todos los requisitos necesarios a tales fines e inscribirse en el Registro de Acreedores Prendarios, otorgar créditos con garantías prendarias, etc.. D) Exportadora e Importadora: Intervenir en toda clase de negocios de importación y exportación con amplias facultades, pudiendo realizar todas las operaciones Bancarias, ante

la Aduana y demás organismos nacionales y/o extranjeros a tales fines. E) Mandatos: Mediante el ejercicio de mandatos, representaciones y/o prestación de servicios por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administradora de negocios y/o emprendimientos comerciales, incluso comisiones y consignaciones, sean del país o del extranjero. G) Servicios: Mediante la prestación de servicios de actividades lícitas, los que serán ejercidos por personal con título habilitante en los casos que la legislación así lo requiera. Y realizar todas las demás actividades lícitas relativas al mejor cumplimiento del objeto social indicado precedentemente. Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ocho mil (\$8.000) dividido en 80 (ochenta) cuotas iguales, de pesos cien (\$100) cada una, que suscriben e integran los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Luciano Nicolás Gallardo, suscribe 40 cuotas, por un valor de pesos cuatro mil (\$4.000) e integra en este acto 10 cuotas, por un valor de pesos un mil (\$1.000) y la Sra. Patricia Alejandra Semidubersky, suscribe 40 cuotas por un valor de pesos cuatro mil (\$4.000) e integra en este acto 10 cuotas por un valor de pesos un mil (\$1.000). El capital social es integrado los socios en efectivo y la integración se halla realizada en un 25% en este acto, siendo el restante 75% a integrar dentro de 2 años. Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Luciano Nicolás Gallardo, quien se desempeñará como Gerente en forma individual, pudiendo sustituir de común acuerdo esta facultad, a favor de terceros. En tal carácter, tiene todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, así como para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social de la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63. La sociedad no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros. Sexta: Los socios se reunirán por iniciativa de cualquiera de ellos que lo considere necesario. Las decisiones se adoptarán de acuerdo al Artículo 160 de la Ley 19.550 y cada cuota da derecho a un voto. La reunión anual ordinaria de los socios, a los efectos de tratar el Inventario, Balance General de los negocios sociales y demás documentos, se llevará a cabo dentro de los cuatro meses de cerra-

do el ejercicio. Toda comunicación o citación a los socios deberá hacerse por un medio fehaciente y se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 159 último párrafo de la Ley 19.550. Séptima: El ejercicio comercial social cierra el día 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se realizará el Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, que se considerarán aprobados si transcurridos treinta (30) días desde la fecha de puesta a disposición de cada socio, no se formularan observaciones por escrito. Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: A) El 5% al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20% del capital social; B) El importe que se establezca para retribución de los Socios Gerentes, y C) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. Novena: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad o no, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de las cuotas sociales. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, su derecho Habiente o representante legal, deberá unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad con la aprobación de los restantes socios a retirarse de la sociedad en forma a convenirse entre las partes en el término de 60 días. Décima: La sociedad se disuelve por las causas del Artículo 94 de la Ley 19550. La liquidación será practicada por el Socio Gerente o por la persona que designe el mismo al efecto. Decimaprimeras: La constitución de la presente sociedad, no impide ni enerva el derecho de cada socio de atender sus profesiones o negocios particulares. Los socios se obligan a no ejercer por su cuenta o en sociedad, salvo autorización expresa de los otros socios, actividades afines o que compitan con la sociedad, mientras formen parte de la misma. Decimasegunda: Toda modificación al presente contrato social que implique: A) El aumento de capital con modificación de la composición societaria; B) La transferencia de cuotas de capital por más del 50% del capital social, o cualquiera fuere el porcentaje si modificara el cómputo de las mayorías; C) El cambio del elenco social por la incorporación de nuevos socios en una cantidad que supere los porcentajes señalados en el

inciso anterior, o cualquiera que fuesen los mismos, cuando pudiesen alterar el control de la sociedad; D) La transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad, deberá efectuarse por unanimidad absoluta. Decimatercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios, en relación de la interpretación del presente contrato, de la disolución y/o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro, amigable componedor que se designará por acuerdo de partes divergentes en su oportunidad. El fallo que éste pronuncie, no impedirá el planteo de la cuestión en sede judicial. En este acto los socios deciden: A) Establecer la sede social en Mitre 660, 6° Piso, Of. "C" de la ciudad de San Carlos de Bariloche. B) Autorizar al Contador Víctor Enrique Heck y/o al Dr. Miguel Alberto Reto para realizar los trámites que integren este acto constitutivo hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. Igualmente se los faculta para aceptar cuando lo considere procedente, las observaciones que efectuaren las autoridades intervinientes en la tramitación y para interponer en su caso, los recursos que el Artículo 169 de la Ley 19.550 y el Código Procesal proveen, como así también a acompañar y desglosar documentación, depositar y retirar los fondos a que se refiere el Artículo 149 de la Ley 19.550, publicar edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y/o en cualquier otra jurisdicción, abonar los sellados que correspondan y realizar cualquier otro trámite ante el Banco Patagonia S.A. y/o cualquier otro organismo nacional, provincial o municipal. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los un días del mes de junio de 2003». Otras Inscripciones: Con fecha 19/05/2004 fue autorizado el cambio de denominación de "SOUTH MEDICAL GROUP S.R.L." a "S.G.V. MEDICAL S.R.L.", procediéndose a su inscripción bajo el N° 2372, Legajo 342 de la Inspección Regional de Personas Jurídicas de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro. Con fecha 23/06/2005 se inscribió la cesión de cuotas por la que la Sra. Patricia Alejandra Semidubersky, D.N.I. 16.492.534, cedió a la Sra. Juana Bronislava Ziembowicz, D.N.I. 93.799.665, cuarenta (40) cuotas iguales de pesos cien

(\$100,00) cada una, que poseía de la sociedad denominada "S.G.V. MEDICAL S.R.L.", bajo el N° 2503, Tomo XXVII, Libro III, Folio 192/194 de la Inspección Regional de Personas Jurídicas de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro. Secretaría, 23 de junio de 2009. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, Dirección General del Registro Público de Comercio Nqn.

1p 31-07-09

DELVAS SERVICIOS S.R.L.
Modificación Nombre de Sociedad de
Responsabilidad Limitada

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil nueve, los abajo firmantes Sr. Arguedas Francisco Abel, DNI M5.519.146, de nacionalidad argentino, nacido el 24 julio de 1949, de profesión electricista, de estado civil casado en primeras nupcias con Mirna Ortencia Soto, DNI 1.703.963, ama de casa, con domicilio en calle Tinogasta N° 4630 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el Sr. Delvas Omar José, DNI 07.575.423, CUIT 20-07575423-0, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de julio de 1945, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Cristina Delia Martínez, L. C. N° 10.270.164, ama de casa, con domicilio en calle Chaneton N° 130 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, ambos hábiles para contratar, convienen la modificación del nombre de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Delvas Servicios S.R.L.", que se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén, (Expte. 15843/9 PRGENE 41447/9), para que en lo sucesivo se denomine "LUBRIBAT S.R.L." y con este nombre sea inscripta en los registros pertinentes, manteniendo íntegramente todas las cláusulas y modificaciones ya firmadas y publicadas.

1p 31-07-09

G.B. S.R.L.

Modificación Ampliatoria de Cláusula Tercera y Cláusula Quinta del Contrato de Sociedad

de Responsabilidad Limitada denominada "G.B. S.R.L." publicado en Boletín Oficial N° 3146 de fecha 26 de junio 2009. (Expte. 15853/9 PRGENE, 41448/9).

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil nueve, entre el Sr. Aguilar Quintana Luis Roberto, DNI 92.438.196, de nacionalidad chileno, nacido el 20 de junio de 1963, de estado civil soltero, de profesión constructor, con domicilio en calle Perú y Honduras N° 19 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén y el Sr. Aguilar Quintana Guillermo Antonio, DNI 92.437.924, de nacionalidad chileno, nacido el 07 de mayo de 1962, de profesión constructor, de estado civil soltero, con domicilio en calle Cultrum N° 1060 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, ambos hábiles para contratar, se reúnen a los efectos de modificar las cláusulas tercera y quinta del contrato social firmado con fecha 05 de junio de 2009, las que quedan como se indica a continuación: Tercera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "G. B. S.R.L." tendrá por objeto la prestación de servicios en el rubro de: "Transporte Automotor de pasajeros". Quinta: Dirección, Representación y Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, quienes actuarán bajo la denominación de Socio-Gerente, durarán dos años en sus cargos, como asimismo para todo lo que implique venta, cesión de bienes y/o adquisición de compromisos que comprometan el patrimonio de la sociedad, y usaran su firma con el aditamento de "Socio-Gerente" y precedido por la denominación «G. B. S.R.L.» quienes ejercerán tales funciones en forma plena y total, tendrán el uso de la firma social y la representación legal con todas las facultades para actuar en su nombre, pudiendo celebrar y representarla en cuanto acto jurídico importe adquirir derechos y contraer obligaciones ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directamente con el objeto social. Los Socios-Gerentes deberán depositar en la caja de seguridad de la sociedad social, la cantidad de pesos cinco mil (\$5.000) o su equivalente en un pagaré a la orden de la sociedad. La fecha de cierre del ejercicio de la sociedad será el 30 de junio de cada año. Podrán

contratar personal en relación de dependencia para trabajos determinados o contratar servicios de técnicos o profesionales conforme las necesidades que la marcha de la sociedad requiera. La presente enunciación tiene carácter indicativo y no es limitativa de otras actividades, acordes con el objeto social.

1p 31-07-09

TRANSPORTE LOS RUSOS S.R.L.

Fecha de Instrumento de Cesión: 30 de enero de 2009 y 03 de marzo de 2009. Entre la Sra. Susana Concepción Yopolo, Documento Nacional de Identidad N° 11.219.302, nacida el 11 de marzo de 1954, argentina, casada, de profesión comerciante, domiciliada en calle Bahía Blanca N° 1014 de la ciudad de Neuquén, el Sr. Eduardo Esteban Rossomanno, Documento Nacional de Identidad N° 24.121.833, nacido el 24 de abril de 1975, argentino, soltero, empleado, domiciliado en calle Olascoaga N° 403 de la ciudad de Neuquén y la Srta. Gómez Osorio Paola Alejandra, Documento Nacional de Identidad N° 93.285.015, nacida el 24 de octubre de 1984, chilena, soltera, empleada, domiciliada en Barrio Rincón de Emilio, Manzana X, Lote 16 de la ciudad de Neuquén, convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión: La Sra. Susana Concepción Yopolo (Cedente) cede y transfiere cincuenta (50) cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una de la siguiente manera: a favor del Sr. Rossomanno Eduardo Esteban (Cesionario) un total de cuarenta y ocho (48) cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una en la suma de pesos cuarenta y tres mil doscientos (\$43.200,00) y a favor de la Srta. Gómez Osorio Paola Alejandra (Cesionaria), un total de dos (2) cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una en la suma de pesos un mil ochocientos (\$1.800,00). En virtud de la presente cesión la cláusula cuarta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social es de pesos diez mil (\$10.000,00) dividido en cien (100) cuotas de pesos cien (\$100,00) nominal cada una en dinero en efectivo que los socios suscribieron e integraron totalmente de acuerdo al siguiente detalle: El Sr.

Rossomanno Eduardo Esteban noventa y ocho (98) cuotas sociales por la suma de pesos nueve mil ochocientos (\$9.800,00) y la Srta. Gómez Osorio Paola Alejandra dos (2) cuotas sociales por la suma de pesos doscientos (\$200,00)". La Sra. Susana Concepción Yopolo se desvincula de la sociedad renunciando a todo derecho u obligación que surja de su cuenta particular y a su cargo de Gerente. Puesta a consideración de los socios la vacante mencionada, resulta designado por unanimidad el Sr. Rossomanno Eduardo Esteban para cubrir el cargo de Socio Gerente.

1p 31-07-09

TORNERÍA EL NEUQUÉN S.R.L.

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 04 días del mes de marzo de 2009, entre el señor Marcelo Fernando Brunetta, D.N.I. 12.629.884, nacido el 08 de noviembre de 1958, de estado civil casado con Graciela Liliana Fuentes, D.N.I. 14.420.983, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Luis Pasteur 1.272 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en adelante el Cedente, por una parte; en su calidad de socio de TORNERÍA EL NEUQUÉN SRL, con domicilio en calle Belén 4585 de la ciudad de Neuquén, inscripta en el Registro Público de Neuquén, bajo el N° 236, F° 2116/2122, T° XII S.R.L., Año 2006, y modificatoria inscripta en el Registro Público de Neuquén, bajo el N° 331, F° 2266/2272, T° XIV S.R.L., Año 2007, titular de 2 cuotas sociales de la misma, que representan el 10% del total del capital social; y el señor Chacoma Cristian Andrés, D.N.I. 29.554.368, nacido el 31 de agosto de 1982, de estado civil casado con Lidia Alejandra Santillán, de nacionalidad argentina, de profesión empleado, con domicilio en Calle 6, Dúplex 670 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y en adelante el Cesionario, por la otra parte, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El Cedente transfiere la cantidad de 2 (dos) cuotas sociales de las que es titular en TORNERÍA

EL NEUQUÉN SRL, a Miguel Alberto Santillán que representan el 100% de su participación en dicha sociedad y el 10% del capital social de la misma. El valor de cada cuota es de pesos un mil (\$1.000,00), por lo que el monto total de esta cesión es de pesos dos mil (\$2.000,00). Segunda: Los aportes del cedente se encuentran totalmente integrados a la fecha del presente contrato. Tercera: El Cesionario declara conocer el activo y pasivo de la razón social, haciéndose cargo del mismo a partir de la suscripción de la presente. El Cedente declara no estar inhibido para disponer de sus bienes. Cuarta: Los restantes socios de la sociedad, señores Alberto Enrique Santillán, D.N.I. 8.550.548; Miguel Alberto Santillán, D.N.I. 26.810.209; Cecilia Noemí Santillán, D.N.I. 31.965.063 y Víctor Hugo Pericas, D.N.I. 12.518.903, prestan conformidad a esta cesión, en prueba de lo cual firman al pie. Quinta: De esta manera y luego de la cesión de cuotas sociales, la composición del capital social y la participación de cada socio en el mismo, queda conformado como se detalla seguidamente: "El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00); dividido en veinte cuotas de pesos un mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, totalmente suscripto e integrado por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Alberto Enrique Santillán suscribe (12) doce cuotas por pesos doce mil (\$12.000,00); Cecilia Noemí Santillán suscribe (2) dos cuotas por pesos dos mil (\$2.000,00); Víctor Hugo Pericas suscribe (2) dos cuotas por pesos dos mil (\$2.000,00); Miguel Alberto Santillán suscribe (2) dos cuotas por pesos dos mil (\$2.000,00) y Cristian Andrés Chacoma suscribe (2) dos cuotas por pesos dos mil (\$2.000,00). Sexta: El cónyuge del Cedente, Graciela Lilliana Fuentes, D.N.I. 14.420.983, presta conformidad al presente contrato, en los términos del Artículo 1.277 del Código Civil. Séptima: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen los domicilios indicados ut-supra, donde tendrán efecto todas las notificaciones. Octava: Para cualquier cuestión judicial, derivada del presente instrumento, todos sus firmantes acuerdan en someterse a la justicia ordinaria de la Provincia del Neuquén, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Novena: El monto imponible de este contrato, a los efectos de la Ley de Sellos, será abonado por partes igua-

les por Cedente y Cesionarios. Décima: En este acto los socios acuerdan autorizar a la Contadora Graciela Fabiana Díaz, D.N.I. 14.736.407, para que proceda a tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar modificaciones, otorgar los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación.

1p 31-07-09

CEPA GROUP S.R.L.

Constitución

Se hace saber la constitución de CEPA GROUP SRL, en la ciudad de Neuquén de acuerdo al contrato social del 27 de mayo del 2009 y sus modificatorias del 25 de junio del 2009 y 28 de julio del 2009: 1) Socios: Rubén Rubiolo, argentino, nacido el 14 de diciembre de 1.963, casado con Viviana del Luján Alegnani, DNI 16.381.617, comerciante, DNI 16.645.788, con domicilio en Periodistas Neuquinos 19, Departamento 13 "D" de Neuquén Capital; la Sra Viviana del Luján Alegnani, argentina, nacida el 21 de octubre de 1963, casada con Rubén Rubiolo, DNI 16.645.788, empleada, con domicilio en Periodistas Neuquinos 19, Departamento 13 "D" de Neuquén Capital. 2) Fecha de Constitución: 27 de mayo de 2.009. 3) Razón Social: CEPA GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4) Domicilio de la Sociedad: Jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén (por unanimidad, los socios establecen el domicilio en Alberdi 254, 3° Piso, Dpto. "B" de la ciudad de Neuquén Capital). 5) Duración: 99 (noventa y nueve años). 6) Objeto Social: Se dedicará por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros o con la colaboración de terceros, a las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, incluidas las operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. b) Transporte Terrestre: Transporte de carga, mercaderías en general, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combusti-

bles, cumpliendo con las respectivas reglamentos, nacionales, municipales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. A tales fines la sociedad se encontrará debidamente habilitada para la realización de todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos veinticuatro mil (\$24.000), dividido en dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas partes de pesos diez (\$10) cada una. 8) Administración y Representación: Corresponde al socio Rubén Rubiolo, DNI 16.645.788, como Socio Gerente. 9) Fecha de Cierre de Ejercicio Social: 31 de enero de cada año. Fdo. Rubén Rubiolo, Socio Gerente.

1p 31-07-09

GRÁFICA TOTAL S.R.L.

Se hace saber que por instrumento de fecha 02/02/2009 y modificatorios de fecha 17/04/2009 y 04/05/2009, Romina Griselda Rattaro, D.N.I. N° 28.982.226, soltera, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en la calle República Argentina N° 383 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, cedió y transfirió la totalidad de sus cuotas sociales que posee en la Sociedad Gráfica Total S.R.L. al señor José Alejandro Lublin, D.N.I. N° 21.740.582, soltero, argentino, nacido el 26/10/1970, de profesión comerciante, con domicilio en el Plan 130 Viviendas, Casa 115 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén y a la señorita Daniela Paola Quevedo, DNI N° 27.368.768, soltera, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, nacida el 29/07/1979, con domicilio en el Plan 130 Viviendas, Casa 108 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Cláusula Cuarta: El capital social de la sociedad se establece en la suma de \$32.000 (treinta y dos mil pesos) divididos en 320 (trescientas veinte) cuotas de pesos cien (\$100), cada una, suscriptas e integradas totalmente de la siguiente manera: 60% equivalente a la suma de \$19.200 (diecinueve mil doscientos pesos) en especie, según inventario firmado por los socios y que integra el contrato original y el 40% equivalente a la suma de \$12.800 (doce mil ochocien-

tos pesos) en efectivo. El señor José Alejandro Lublin, con el noventa y siete con 50/100 por ciento (97,50%) del capital social equivalente a 312 (trescientas doce) cuotas sociales de \$100 (cien pesos) cada una y la señorita Daniela Paola Quevedo con el dos con 50/100 (2,50%) del capital social, equivalente a 8 (ocho) cuotas sociales de \$100 (cien pesos) cada una. Cláusula Sexta. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. José Alejandro Lublin, DNI N° 21.740.582, en su calidad de Socio Gerente, en forma individual. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Jueza a cargo interina del RPComercio de la Pcia. del Neuquén, Dra. Alejandra Bozzano, en autos: «GRÁFICA TOTAL S.R.L s/Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato Social», (Expte. N° 15556 Año 2009). Secretaría, 30 de junio de 2009. Fdo. Mariela Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 31-07-09

LICITACIONES

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DIVISIÓN CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 83/2008

Segundo Llamado

Expediente: CUDAP N° 16203/08

Objeto del Procedimiento de Selección: Contratar la locación de un (1) inmueble en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén destinado al funcionamiento de la Prefectura San Martín de los Andes.

Clase: De etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Costo del Pliego: Sin costo.

Retiro de Pliegos en el Organismo Contratante:

Lugar/Dirección: Edificio Guardacostas - sito en la Av. Eduardo Madero 235 - Dirección de Administración Financiera - Departamento Adquisiciones - División Contrataciones 7° Piso - Of. 7.51 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tel./Fax: 4318-7578 o en la Prefectura de Zona Lacustre y del Comahue, sito en Chile N° 50, Neuquén, Provincia del Neuquén, Tel.: 0299-4438195/4429829.

Plazo y Horario: En días hábiles, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas y hasta las 12:00 horas del día hábil anterior al fijado para el acto de apertura.

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Edificio Guardacostas - sito en la Av. Eduardo Madero 235 - Dirección de Administración Financiera - Departamento Adquisiciones - División Contrataciones 7° Piso - Of. 7.51 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo y Horario: En días hábiles, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas y hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Edificio Guardacostas - sito en la Av. Eduardo Madero 235 - Dirección de Administración Financiera - Departamento Adquisiciones - División Contrataciones 7° Piso - Of. 7.51 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día y Hora: 25 de agosto de 2009 a las 09:00 hs.. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales también podrá obtenerse del sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar - ingresando al Acceso Directo «Acceso para Organismos y Proveedores».

2p 24 y 31-07-09

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

**Licitación Pública Nacional N° 03D12/09
(Ley 13.064)**

Obra: Finalización vivienda Sub Campamento Villa La Angostura - 12° Distrito - Neuquén.

Ubicación: Río Rucamalen s/n° - Villa La Angostura - Provincia del Neuquén - a la altura del km. 64 de la Ruta Nacional N° 231.

Tipo de Obra: Arquitectura.

Presupuesto Oficial: \$ 532.043,68 al mes de marzo de 2009.

Apertura de Ofertas: 31 de agosto de 2009.

Hora: 10:00.

Fecha Venta de Pliegos: 22 de julio de 2009.

Plazo de Obra: Seis (6) meses.

Valor del Pliego: \$ 540,00.

Lugar de Apertura: Oficina de Licitaciones y Compras - Sede 12° - Distrito DNV - Alderete N° 520 - Neuquén Capital.

Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: Oficina de Contaduría - Sede 12° Distrito DNV - Alderete N° 520 - Neuquén Capital.

4 p 24 y 31-07; 07 y 14-08-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN
Y CULTURA**

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 06/09

Expediente N° 4025-04367/09

Objeto: Contratación del servicio de limpieza con destino al edificio central del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

Fecha y Hora de Apertura: 05 de agosto de 2009 a las 09:00 hs..

Valor del Pliego: Pesos un mil quinientos con 00/100 (\$1.500,00).

Lugar de Venta de los Pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Belgrano y Colón - Oficina 307, 1° Piso de Neuquén Capital, o en Casa del Neuquén, sito en Maipú N° 48, Capital Federal.

1p 31-07-09

PROVINCIA DEL NEUQUEN

**SECRETARÍA DE ESTADO DE
RECURSOS NATURALES**

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Licitación Pública N° 04/09

Expediente N° 4865-1798/2009

Tema: «Adquisición de 140 Tn. de hipocloruro de aluminio».

Apertura: 07/08/2009 - **Hora:** 10:00 hs..

Valor de Pliego: \$4.000 (pesos cuatro mil) - Departamento Tesorería - Ente Provincial de Agua y Saneamiento - Santiago del Estero N° 426,

Neuquén Capital - Casa del Neuquén (Maipú N° 48, Capital Federal).

Lugar de Apertura: Oficina de Compras del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Santiago del Estero 426, Neuquén Capital. Tel./Fax: (0299) - 4430413.

Retiro de Pliegos: A partir del día lunes 03 de agosto de 2009.

Informes: Ente Provincial de Agua y Saneamiento – Gerencia de Servicios del Interior - Santiago del Estero N° 426 – Tel.: (0299) - 4495954.
1p 31-07-09

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública N° 13/2009

«Contratación de 4 camiones cisterna para el servicio de transporte y distribución de agua potable».

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 07 de agosto de 2009 a las 10 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, Primer Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del 23 de julio y hasta el 06 de agosto de 2.009, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Rivadavia 151, Neuquén y en Casa del Neuquén, Maipú 48 en Capital Federal.

Valor del Pliego: Pesos un mil (\$1.000).

2 p 31-07 y 07-08-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

COMISIÓN DE FOMENTO DE SANTO TOMÁS

Licitación Pública N° 01/09

Objeto: Adquisición de una máquina retroexcavadora nueva cero kilómetro (0 km), de acuerdo a especificaciones técnicas detalladas en el pliego licitatorio, con destino al Parque Automotor de la Comisión de Fomento.

Valor del Pliego: \$600 (pesos seiscientos).

Fecha y Lugar de Venta del Pliego: De lunes a viernes en calle Alberdi N° 809 de la ciudad de Neuquén, de 09:00 a 12:30 hs..

Recepción de las Ofertas: En las oficinas de la Comisión de Fomento de Santo Tomás, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs., hasta el día 12 de agosto de 2.009 a las 11:00 hs..

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: En la Comisión de Fomento de Santo Tomás, ubicada en calle Las Bardas N° 363 de dicha localidad, el día 12 de agosto de 2.009 a las 12:00 hs..

Informes: En Sector Tesorería de la Comisión de Fomento, sito en la calle Las Bardas N° 363 de la localidad de Santo Tomás, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs. - Teléfono: 02942-489403.

1p 31-07-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y CONTRATACIONES DEL ESTADO

Licitación Pública N° 005/09

Objeto: Contratación del servicio de soporte y actualización de Licencias Oracle.

Destino: Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Monto Estimado: \$232.000,00 (pesos doscientos treinta y dos mil).

Valor del Pliego: \$400 (pesos cuatrocientos).

Fecha y Lugar de Venta de Pliegos: Los días 03 y 04 de agosto de 2009, en la Coordinación Administrativa, Dirección de Tesorería, sito en Salta N° 395, 1° Piso de la ciudad de Neuquén, Teléfono: (0299) 4494710, en el horario de 8:00 a 15:00 hs.; en la Casa de Neuquén, sita en Maipú N° 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10:00 a 15:00 hs..

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: En la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en Salta N° 395 de la ciudad de Neuquén, el día 12 de agosto de 2009 a las 10:00 hs..

Recepción de las Ofertas: En la Dirección de Compras de la Coordinación Administrativa dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública -sito en Salta N° 395 de la ciudad de Neuquén.

1p 31-07-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN****Segundo Llamado
Licitación Pública N° 08/09
Expediente N° 4469-023404/2**

Objeto: «Contratación de servicio de oxigenoterapia domiciliar para afiliados del ISSN, bajo la modalidad de orden de compra abierta, por un periodo de 12 meses».

Venta de Pliegos: Se efectuará desde el 3 hasta el 7 de agosto de 2.009 inclusive, en el Depto. de Tesorería, 3° Piso de la Sede Central del ISSN, Buenos Aires 353, Neuquén Capital, en horario hábil Administrativo - (Teléfono: 0299-4496300 - Internos: 6340/41).

Informes: La información será brindada en el Depto. de Compras, 3° Piso de la Sede Central del ISSN, Buenos Aires 353, de lunes a viernes en horario hábil Administrativo - (Teléfono: 0299-4496300 - Internos: 6338/6431/6421).

Fecha y Lugar de Apertura: 14 de agosto a las 10 horas en el Depto. de Compras del ISSN, Buenos Aires 353. **Telefax:** (0299) 449 6300 - Internos: 6421/31.

Valor del Pliego: Pesos dos mil quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

1p 31-07-09

CONVOCATORIAS**CÁMARA DE INDUSTRIA - COMERCIO
-PRODUCCIÓN - TURISMO
Y AFINES****Asamblea Ordinaria**

La Cámara de Industria, Comercio, Producción, Turismo y Afines de San Patricio del Chañar, llama a Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día jueves 06 de agosto a las 21:30 hs., en la sede social ubicada en calle Complejo Chocón Mza. A, Lote 1, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- . Designación de dos socios para firmar el Acta.
- . Razones del llamado fuera de término.

- . Lectura de Memoria, Balance e Informe de Revisor de Cuentas.

- . Aprobación de Memoria y Balance.

- . Renovación de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas en su totalidad por finalización de mandato.

Fdo. Contreras Marcelo, Secretario; Membrive Hugo, Presidente.

1p 31-07-09

PETROGAS S.A.**Asamblea General Ordinaria**

El Directorio de Petrogas S.A. convoca a los señores socios de la empresa Petrogas S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de agosto de 2009, a las 19:00 horas en la primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en el Salón Auditorio de la Cooperativa Copelco Ltda., ubicado en la calle Roca esquina General Paz de la ciudad de Cutral-Có, conforme estatuto social y Arts. 234, 236, 237 siguientes y concordantes de la Ley 19.550, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente.
2) Consideración de razones de tratamiento fuera de término del Balance 2008.

3) Consideración de Memoria, Balance General, Inventario y Estado de Resultados correspondientes al Ejercicio 2008.

4) Tratamiento de asuntos inherentes a la gestión y desenvolvimiento de la empresa.

Fdo. Héctor Darío Cancio, Presidente.

1p 31-07-09

EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica a los demandados en autos: «**Provincia del Neuquén c/Herederos de Soria Adalberto Primitivo s/Apremio**», (Expte. N° 365967/8), Sres. Herederos de Soria Adalberto Primitivo, DNI N°

6.913.436, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 19 de junio de 2009. Fdo. Dra. Susana A. Menéndez, Prosecretaria.

5p 03, 10, 17, 24 y 31-07-09

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: «**Provincia del Neuquén c/Fracchia Julio Walter s/Apremio**, (Expte. N° 363297/8), Sr. Fracchia Julio Walter, L.E. 6.032.235, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por cinco (5) días. Secretaría, 1 de junio de 2009. Fdo. Dra. Susana A. Menéndez, Prosecretaria.

5p 03, 10, 17, 24 y 31-07-09

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Jueza Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, cita a los herederos de la demandada en autos: «**Provincia del Neuquén c/Faris Marien s/Apremio**», (Expte. N° 359566/7), herederos de la Sra. Faris Marien, DNI 556.747, para que dentro de los diez días a contarse desde la última publicación comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente en él (Art. 99 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 29 de mayo de 2009. Fdo. Paula Ivana Rautenberg, Prosecretaria Relatora.

5p 03, 10, 17, 24 y 31-07-09

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3, a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51 2° Piso de Neuquén Capital, emplaza al demandado en autos: «**Provincia del Neuquén c/Monje Inés s/Apremio**», (Expte. N° 362855) Sra. Monje Inés, DNI 12.648.592, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por cinco (5) días. Secretaría, 26 de junio de 2009. Fdo. Javier Alarcón, Prosecretario.

5p 08, 17, 24, 31-07 y 07-08-09

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

1) El Tribunal de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén notifica a los profesionales que a continuación se identifican, y a los fines establecidos en el Artículo 30° de la Ley 671, las Resoluciones definitivas, recaídas en las causas que en cada caso se indican, ordenando la sanción de multa y costas, por la falta de emisión de votos en las últimas elecciones a los siguientes profesionales: Cr. Guillermo Néstor De Leone, Tomo IX, Folio 005, Resolución N° 1032/08. Multa \$315.00 y Costas \$142.75 (Expte. N° 1081/07); Cr. Juan Pablo Fabrizio, Tomo IX, Folio 070, Resolución N° 1072/08. Multa \$ 157.50 y Costas \$137.25 (Expte. N° 1087/07); Cr. Héctor Mario Fernández, Tomo III, Folio 128, Resolución N° 1070/08. Multa \$94 y Costas \$142.75 (Expte. N° 1088/07); L.A. Guillermo Luis Fernández, Tomo I, Folio 048, Resolución N° 1034/08. Multa \$ 315 y Costas \$142.75 (Expte. N° 1090/07); Cra. Rosa Ferraro, Tomo VI, Folio 92, Resolución N° 1035/08 Multa \$315 y Costas \$142.75 (Expte. N° 1091/07); Cr. Sergio Ariel Frigerio, Tomo VII, Folio 174, Resolución N° 1036/08. Multa \$ 315 y Costas \$142.75 (Expte. N° 1093/07); Cr. Jorge Alberto Isolabella, Tomo III, Folio 149, Resolución N° 1057/08. Multa \$ 157.5 y Costas \$109.25 (Expte. N° 1115/07); Cr. Pedro Luis Prego, Tomo VIII, Folio 016, Resolu-

ción N° 1127/08. Multa \$157.5 y Costas \$137.25 (Expte. N° 1127/07); Cr. Daniel Eduardo Roach, Tomo VIII, Folio 037, Resolución N° 1043/08. Multa \$315 y Costas \$142.75 (Expte. N° 1135/07); L.A. Claudia Rosana Sancho, Tomo I, Folio 045, Resolución N° 1047/08. Multa \$315 y Costas 142.75 (Expte. N° 1143/07) y Cra. Paula Luciana Trenkner, Tomo VIII, Folio 005, Resolución N° 154/08. Multa \$157.5 y Costas \$109.25. (Expte. N° 1151/07) cuyo cumplimiento deberá hacerse efectivo a partir de la fecha en que queden firmes estas Resoluciones. Fdo. Cr. Juan Carlos Phielipp, Presidente del Tribunal de Ética; Cr. Héctor Mario Gimenez, Presidente Substituto; Cra. Liliana Isabel Freeman, Vocal. Neuquén, 20 de julio de 2009. Fdo. Cr. Juan Carlos Phielipp, Presidente del Tribunal de Ética.

1p 31-07-09

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo en carácter Subrogante del Juzgado Civil N° 4, sito en calle Rivadavia 205, Piso 6° del Edificio Tribunales de Neuquén Capital, Secretaría Única, en autos: «**Ceballos Zoila s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. 305473/4), en los que se ha ordenado la apertura del presente sucesorio, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, Ceballos Zoila y/o Zeballos Zoila, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Se deja constancia que por resolución de fecha 06/11/08 y del 27/11/08, se ha declarado que «Zoila Ceballos» y «Zeballos Zoila» era la misma persona. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Se hace constar que las presentes se publicarán sin afrontar el pago del arancel correspondiente en virtud de habersele concedido al recurrente el Beneficio de Litigar sin Gastos el día 24 de noviembre de 2008. Neuquén, 30 de junio de 2009. Fdo. María Laura Irastorza, Prosecretaria.

1p 31-07-09

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén notifica por este medio a la Sra. María Silvina García, DNI 25.282.887, que en autos caratulados: «**Municipalidad de Aluminé - Rendición de Cuentas Ejercicio 2007**», (Expte. N° 2600-

45865/07), en trámite por ante este Tribunal, que se ha dictado Acuerdo C-4051, que a continuación y en su parte pertinente se transcribe: «En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de febrero del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... Considerando:... Resuelve: Artículo 1°: Tener por presentada -extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Aluminé - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2°: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones N° 1, N° 2 en todos sus incisos, N° 3 en todos sus incisos, N° 4, N° 5 en todos sus incisos, N° 6, N° 7 en todos sus incisos, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12 en todos sus incisos y N° 13 detalladas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 3.321/08-D.M. y ratificadas en el Informe N° 3.384/08-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 3°: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Aluminé correspondiente al Ejercicio 2007, conforme al Informe del Auditor N° 3.321/08-D.M. y sus salvedades señaladas en el Considerando V-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y Estado de Tesorería al 31 de diciembre de 2007, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 2° y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4°: Advertir a las autoridades actuales que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reitera-

ción de las situaciones expuestas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5°: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, de conformidad a lo señalado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 6: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7°: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón (Presidente), Cr. Dante A. Boselli (Vocal), Cr. Néstor A. Cucurullo (Vocal), Cr. Ángel A. Molía (Vocal), Dra. Verónica G. Novoa (Vocal), Dra. Mónica S. Eberbach (Secretaria). Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y un (1) día en el Diario «La Mañana de Neuquén». Secretaría, 23 de junio de 2.009. Fdo. Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

1p 31-07-09

El Juez a cargo del Juz. Civ., Com., Lab. y de Min. de la ciudad de Zapala a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría N° 1, comunica por 3 días en autos: «**Ortiz Guiñazu Guillermo contra Pezzutti Victoriano y Otros s/Ejecución de Honorarios**», (Expte. N° 4442 - Año 6), que el Martillero Público Sr. Juan Carlos Sárguis, rematará el día jueves 06 de agosto de 2009 a la hora 12:00 en Avda. Roca N° 69 de la ciudad de Zapala: Los derechos y acciones que le corresponden a los demandados Helena Pezzutti y Gilberto Pezzutti en su carácter de herederos del Sr. Victoriano Pezzutti del inmueble con todo lo en el plantado edificado y demás adherido al suelo identificado como: Matrícula 9. 223-Zapala; N.C. 08-20-47-6356-0000; Lote 16 "a" Mza. J.- Dpto. Zapala, Zapala. Fracc. A, pto. Lote 16. pl. DPC. 3796-1061/04. Superficie: 189m2. Medidas: 10,80m fte. por 17,50m fdo.. Linderos: NO calle Brown; NE Lote 16-b; SE Lote 15-a; SO. Lote 17. Estado Físico: Se encuentra cercado en todo su perímetro, con medianera de ladrillo, existe un galpón construcción de ladrillos, techo de chapas, 2 ventanas de madera con vidrios, 1 puerta de madera y 1 abertura sin portón sobre un lateral, medidas aprox.

de 10 x 8mts. Estado de Ocupación: Desocupado. Condiciones de Venta: Base \$ 7.766,64. 30% al contado, en efectivo y al mejor postor, con más el 10% de comisión autorizada a favor del Martillero y a cargo del comprador, el 70% restante deberá ser depositado dentro de los 5 días de aprobada la subasta en el Banco Provincia del Neuquén a la cuenta de autos y a la orden de S.S., asimismo el comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado de Zapala. Deudas Impuesto Inmobiliario al 01/06/09 \$94,08. Servicios Retributivos \$953,12 por los periodos 2005/06 a 2009/05. E.A.M.Se.P.: No registra deuda con esta entidad al 26/06/2009. C.E.E.Z: No registra deuda en concepto de alumbrado público al 17/06/2009. Asimismo se hace saber que el comprador deberá tributar Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores al remate con la alícuota del 1,4 % del valor de compra. Visitas: Concretar entrevista con el Martillero con anticipación a la subasta, Cel: 02942-15661552. Remate sujeto a aprobación Judicial. Publíquense edictos por 3 días en el Diario Río Negro y Boletín Oficial. Zapala, 30 de junio de 2009. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.

1p 31-07-09

El Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Civil N° 6, Dra. Elizabeth García Fleiss de esta ciudad, Secretaria Única, en los autos caratulados: «**Landeiro Alejandra c/Vela Francisco s/Escrituración**», (Expte. 376148/08), causa respecto del requisito que determina el Art. 145 del CPCyC, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por el término de dos (2) días, emplazando a Los Aromos S.R.L. para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343, del C.P.C. y C.). Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss. Juez. Neuquén, 30 de junio de 2.009. Fdo. Dra. Gabriela De Gerardi, Secretaria.

1p 31-07-09

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Rivadavia N° 211, 6° Piso de Neuquén Capital, a

cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaría Única, cita a herederos y acreedores de Don Perico Rondeau y Sinforosa Josefina Ortega Garrido por el término de 30 días a estar a derecho en autos: «**Ortega Garrido Sinforosa Josefina y Otros/Sucesión ab-intestato**», (Expte. 388766/9). Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 29 de mayo de 2009. Fdo. Carolina Figueroa, Prosecretaria.

1p 31-07-09

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: «**Provincia del Neuquén c/Maldonado Gabriela Alejandra s/Apremio**», (Expte. N° 365298/8), Sra. Maldonado Gabriela Alejandra, DNI N° 21.952.536, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 26 de junio de 2009. Fdo. Paula Ivana Rautemberg, Prosecretaria Relatora.

5p 31-07; 07, 14, 21 y 28-08-09

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Jueza Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica a los demandados en autos: «**Provincia del Neuquén c/Herederos de Monzón María Magdalena s/Apremio**», (Expte. N° 362581/8), Sres. herederos de Monzón María Magdalena, DNI N° 11.183.859, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Ofi-

cial por 5 (cinco) días. Secretaría, 29 de junio de 2009. Fdo. Paula Ivana Rautemberg, Prosecretaria Relatora.

5p 31-07; 07, 14, 21 y 28-08-09

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Jueza Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica a los demandados en autos: «**Provincia del Neuquén c/Panevianco de Anyeleri Juana s/Apremio**», (Expte. N° 347799/7), Sres. herederos de Panevianco de Anyeleri Juana, DNI N° 9.739.816, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 29 de junio de 2009. Fdo. Paula Ivana Rautemberg, Prosecretaria Relatora.

5p 31-07; 07, 14, 21 y 28-08-09

La Dra. Ivonne San Martín, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Zapala, sito en la calle Etcheluz 650, Secretaría Número Dos a cargo de la Dra. Paula Castro Liptak, cita y emplaza a herederos y/o la persona con derecho sobre el inmueble, para que dentro de diez (10) días se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: «**Pico Eduardo Alberto c/Herederos de la Sra. Margarita Such de Bazán y/u Otros s/Prescripción**», (Exp. N° 6072/8). Zapala, 25 de junio de 2009. Publíquense edictos por dos días en Diario Río Negro y en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.

1p 31-07-09

Dr. Javier Hernán Ghisini, Juez en Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51°, 2° Piso, Neuquén Capital, de esta ciudad de Neuquén, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a mi cargo en los autos

caratulados: «**IADEP c/Espinoza Alfredo s/Cobro Ejecutivo**», (Expte. N° 359797/7), cita a Espinoza Alfredo (DNI 7.574.014), para que en plazo de diez (10) días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de Designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por dos (2) días en el Diario Río Negro. Fdo. Margarita L. Ruiz, Prosecretaria.

1p 31-07-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 14, Manzana 3, Chacra 164 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-6960-0000, formulado por: Holgado, Ricardo Héctor; Holgado, Hugo Oscar y Holgado Stella Maris. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional N° 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador N° 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: «**Holgado, Ricardo Hector; Holgado, Hugo Oscar y Holgado Stella Maris s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374**», (Expte. N° 4325-001086/2009). El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial. Jorge Roberto Sangare, Unidad de Regularización Dominial.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 7, Manzana 15 de la ciudad de Plottier, Nomenclatura Catastral N° 09-22-048-6010-0000, formulado por: Ortiz Claudia Andrea. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional N° 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador N° 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: «**Ortiz, Claudia Andrea s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374**», (Expte. N° 4325-001072/2009). El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un(1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial. Jorge Roberto Sangare, Unidad de Regularización Dominial.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Unidad Funcional 29, Fracción T1, Lote Oficial 4 Sección I de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-8282-0029, formulado por: Petrona Catalina Romano. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional N° 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD.), sita en calle Avda. del Trabajador N° 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: «**Romano, Petrona Catalina s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374**»,

(Expte. N° 4325-001076/2009). El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial. Jorge Roberto Unidad de Regularización Dominial.

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: «**Provincia del Neuquén c/Vidal Armando e Hijos S.A. s/ Apremio**», (Expte. N° 363883/8), Vidal Armando e Hijos S.A., para que dentro de los cinco días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 1 (un) día. Secretaría, 30 de junio de 2.009. Fdo. Dra. Susana A. Menéndez, Prosecretaria.

1p 31-08-09

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0711/09**, Neuquén, 01 de julio de 2009 - Visto: El expediente N° 3967-009109/2005 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 0867/88, a favor del Sr. Lima, Luis Carlos, DNI 10.065.972, por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 54 – Dx. 28 – Plan 410 Viv. III Etapa Reconversión FO.NA.VI., B° San Lorenzo de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-21-069-5896-0000, (Inscripto N° 20032). Artículo

2°: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1° a favor de la Sra. Burboa Cruces, Natalia Beatriz, DNI N° 29.049.553 y del Sr. Painenahuel, Erwin Leandro, DNI N° 27.091.222, una vez que se encuentre firme el Artículo 1° de la presente Resolución. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0710/09**, Neuquén, 01 de julio de 2009 - Visto: El expediente N° 2367-013162/2003 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 0575/86, a favor del Sr. Rosas, Héctor Eduardo, DNI 14.346.518 y de la Sra. Pincheira, Gladys Ester, DNI N° 12.065.350, por falta de ocupación, respecto a la unidad habitacional identificada como Tira 20 – 2° Piso – Dpto. 421 – Sector 358 – Plan 855 Viviendas FO.NA.VI. de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-5814-0012, (Inscripto N° 16667). Artículo 2°: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1° a favor de la Sra. Ruiz, Nubia Natalia, DNI N° 25.030.671, una vez que se encuentre firme el Artículo 1° de la presente Resolución. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0699/09**, Neuquén, 26 de junio de 2009 - Visto: El expediente N° 3967-025230/2007 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 0669/88, a favor de la Sra. Castellucci Mirta Noemí, DNI 16.651.079 y del Sr. Lara, Sergio, DNI N°

13.665.020, por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como Mza. 87 – Dx. 54 – Plan Federalismo B° San Lorenzo Norte de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-21-069-7353-0000, (Inscripto N° 92545). Artículo 2°: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1° a favor del Sr. Geist, Carlos Mario, DNI N° 25.725.470 y de la Sra. Cayupi Tapia, Uget Ivonne, DNI N° 93.917.814, una vez que se encuentre firme el Artículo 1° de la presente Resolución. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0712/09**, Neuquén, 01 de julio de 2009 - Visto: El expediente N° 4742-001953/2008 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 0406/89 a favor del Sr. Biondelli, Jorge Esteban, DNI N° 11.345.740 y de la señora Podestá, Graciela Silvia, DNI N° 10.703.188, por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 17 – Mbk. 02 – 1° Piso – Dpto. 688 – Plan 1099 Viviendas FO.NA.VI. II Etapa de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-8661-0004, (Insc. N° 3721). Artículo 2°: Adjudicar en venta la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° a favor del Sr. Echeverría, Carlos Alejo, DNI N° 22.121.981 y del Sr. Pereyra, Lucas Damián, DNI N° 30.055.025, una vez que se encuentre firme el Artículo 1° de la presente Resolución. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0708/09**, Neuquén, 01 de julio de

2009 - Visto: El expediente N° 4742-002459/2008 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 0776/88 a favor del Sr. Hidalgo, Norberto, DNI N° 12.065.263 y de la Sra. Sosa Adela Laura, DNI N° 13.324.686, por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 70 - Casa N° 15 - Plan 490 Viviendas B° San Lorenzo Norte de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-21-069-6153-0000. Artículo 2°: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1° a favor de la Sra. Ortiz, Liliana, DNI N° 10.660.222, una vez que se encuentre firme el Artículo 1° de la presente Resolución. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0717/09**, Neuquén, 01 de julio de 2009 - Visto: El expediente N° 3967-013252/2005 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 0497/87, a favor del Sr. Villar, Segundo José, DNI N° 14.346.664 y de la Sra. Padron, Corina Luisa, DNI N° 17.416.696, por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 58 - Dúplex 38 - Plan 410 Viviendas Reconversión FO.NA.VI. de Neuquén Capital, Nomenclatura Catastral N° 09-21-069-6390-0000, (Insc. N° 17121). Artículo 2°: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1° a favor de la Sra. Gelbes, Carina Andrea, DNI. N° 23.384.028, una vez que se encuentre firme el Artículo 1° de la presente Resolución. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad,

hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0701/09**, Neuquén, 26 de junio de 2009 - Visto: El expediente N° 3967-010802/05 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 0739/96, a favor del Sr. Naigual, José Domingo, DNI N° 18.531.120 y de la Sra. Chavez, Gabriela Alejandra, DNI N° 21.974.936, por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 42 - Casa 20 - Plan 250 Viviendas FO.NA.VI. Empresa Maronesse de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-2912-0000, (Insc. N° 47376). Artículo 2°: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1° a favor de la Sra. González, María Luisa, DNI N° 2.240.536; del Sr. Trepiana, Carlos Guillermo, DNI. N° 12.719.052 y del Sr. Trepiana Daniel Oscar, DNI N° 18.047.082., (Insc. N° 110998), una vez que se encuentre firme el Artículo 1° de la presente Resolución. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0709/09**, Neuquén, 01 de julio de 2009 - Visto: El expediente N° 2367-009670/2002 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 1060/90, a favor de la Sra. Fuentealba, Carmen, DNI N° 16.235.342, por falta de ocupación, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 6 - Dpto. 26 "B" - Plan 250 Vivendas TCI de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-0517-0003, (Insc. N° 35950). Artículo 2°: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1° a favor de la Sra. Acuña, Vilma Beatriz, DNI N° 12.098.549, una vez que se encuentre firme el Artículo 1° de la presente Resolución. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0629/09**, Neuquén, 18 de junio de 2009, que en su parte resolutive dice: Visto: El expediente N° 2367-017391/2003 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 817/83 a favor del Sr. Zurita, Juan Carlos DNI N° 11.088.035 y de la Sra. Lillo, Mirtha, DNI N° 14.605.845, Inscripto N° 4788, con relación a la vivienda identificada como: C2 – 3° Piso – Dpto. C – Manzana B – Lote 1 – Unidad Funcional 328 – Poligono 03-06 – 3 Dormitorios – Plan 262 Viviendas FO.NA.VI. de la localidad de Plaza Huincul – Nomenclatura Catastral N° 09-31-065-3022-0328, por falta de ocupación y pago. Artículo 2°: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1° a favor de la Sra. Paredes, Nora Mirta, DNI N° 22.105.326, (Inscripto N° 111637), una vez que se encuentre firme el Artículo 1° de la presente Resolución. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0612/09**, Neuquén, 10 de junio de 2009 - Visto: El expediente N° 2714-008621/1997 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Ampliar la Resolución N° 1491/2008 la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Declarar la caducidad de la adjudicación...de la unidad habitacional identificada como Mza. 19 – Casa N° 03 – un (1) Dormitorio – Plan 137 Viviendas (Parte del Plan 180 Viviendas) Federalismo B° Villa Ceferino de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-6751-0000, (Insc. N° 26463). Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0600/09**, Neuquén, 10 de junio de 2009, que en su parte resolutive dice: Visto: El expediente N° 3967-025209/2007-00001/2009 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la tenencia precaria por renuncia conferida por Resolución N° 1413/07 a favor de la Sra. Soto, Natalia Beatriz, DNI N° 29.154.383, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 24 C – Dx. 15 – Plan 16 Viv. Maronessa II – Empresa Copahue - B° Melipal de Neuquén Capital, sin Nomenclatura Catastral aprobada, (Inscripto N° 107.016). Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0599/09**, Neuquén, 10 de junio de 2009, que en su parte resolutive dice: Visto: El expediente N° 3967-000623/2004 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 237/98, a favor del Sr. Jauregui, Horacio Esteban, DNI. N° 11.640.716 y a la Sra. Barrueto, Beatriz, LC. N° 6.401.144, por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 7 – Dx. 131 - Plan 414 - B° Progreso de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-0063-0000, (Inscripto N° 20226). Artículo 2°: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1° a favor de la Sra. Ramirez, Silvia Beatriz, DNI N° 18.614.470 y el Sr. Martínez Costa, Mario Daniel, DNI N° 92.436.939, (Inscripto N° 42703), una vez que se encuentre firme el Artículo 1° de la presente Resolución. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0601/09**, Neuquén, 10 de junio de 2009, que en su parte resolutive dice: Visto: El expediente N° 3967-011096/2005 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 00261/89, a favor del Sr. Caparrosa, David Ruben, DNI N° 16.285.037 y de la Sra. Corzo, María Teresa, DNI N° 18.615.784, Inscripto N° 24080, por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Acceso 4 – 1° Piso – Dpto. C – Plan 104 Departamentos B° Suyai – Nomenclatura Catastral N° 09-31-065-9634-0039, de la localidad de Plaza Huinul. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0591/09**, Neuquén, 10 de junio de 2009 - Visto: El expediente N° 4742-003352/08 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 0944/89, a favor del Sr. Parada, Carlos Ceferino, DNI N° 16.019.887, y de la Sra. Aranda, María Angélica, DNI 16.174.085, (Inscripto N° 22819), con relación a la vivienda identificada como: Manzana 267 "A" – Casa N° 14 - 2 Dormitorios – Plan 105 Viviendas Federalismo de la localidad de Cutral-Có – sin mensura aprobada, por falta de ocupación y pago. Artículo 2°: Adjudicar en venta sujeto a mensura la unidad habitacional descripta en el Artículo 1° a favor del Sr. Fuentes, Marcelo David, DNI. N° 20.121.217 y de la Sra. Sosa, Daniela Cristina, DNI. N° 22.942.323, (Inscripto N° 37608), una vez que se encuentre firme el Artículo 1° de la presente Resolución. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0592/09**, Neuquén, 10 de junio de 2009 - Visto: El expediente N° 3967-023233/2006 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 0132/92, a favor del Sr. Ferramola, Eduardo Ernesto, DNI 11.640.604 y la Sra Quiroz Mirta Susana, DNI N° 12.066.312, por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como Mza. A – Casa 25 – Plan 1058 Viv FO.NA.VI. Empresa TCI I Etapa de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-5707-0000, (Inscripto N° 5919). Artículo 2°: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1° a favor de la Sra. Nuñez, Marcela Sofía, DNI N° 17.914.626, (Inscripto N° 41421), una vez que se encuentre firme el Artículo 1° de la presente Resolución. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que se transcribe: **Resolución N° 1317/99**, Neuquén, 30 de julio de 1999 - Visto: El expediente N° 2714-09180/91-67/91 Considerando: Que, por Resolución N° 00043/75, se preadjudica la unidad habitacional identificada como Casa 920 – Lote 18 – Mza. D – Plan 78 Viviendas Alborada - B° Aníbal Sapere – Neuquén Capital, a favor del Sr. Soto Dilio, L.E. 7.574.835. Que, ha quedado acreditado el fallecimiento del titular mediante Acta de Defunción N° 10/93. Que, a fs 17 su cónyuge Sra. Benegas, Mirta Dominga, DNI 12.638.396, solicita la adjudicación a su favor en razón del ejercicio de la tenencia y del vínculo con el causante fs 19. Que, obra dictamen legal a fs. 40, indicando la procedencia de dar de baja al causante con relación a la preadjudicación y adjudicar la unidad a la Sra. Benegas, Mirta Dominga. Por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2156 y el Decreto N° 0018/95, el Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dar de baja por fallecimiento la preadjudicación

conferida por Resolución N° 00043/75, a favor del Sr. Soto Dilio, L.E. 7.574.835, sobre la unidad identificada como: Casa 920 – Lote 18 – Mza. D - Plan 78 Viv. Alborada – B° Anibal Sapere - Neuquén Capital. Artículo 2°: Adjudíquese en venta la unidad mencionada en el Artículo 1°, a favor de la Sra. Benegas, Mirta Dominga, DNI 12.638.396. Fdo.) Arq. Julio Jesús Russo.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0774/09**, Neuquén, 20 de julio de 2009 - Visto: El expediente N° 3967-024957/2007 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 0127/08, donde dice: "Fijar los valores definitivos del Plan "60 Viviendas B° Cuenca XV de Neuquén Capital" debe decir: "Fíjese el valor definitivo del Plan "69 Viviendas, B° Cuenca XV de la localidad de Neuquén". Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0723/09**, Neuquén, 06 de junio de 2009 - Visto: El expediente N° 4742-004691/2008 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dispóngase la escrituración en venta libre de todo gravamen de la vivienda identificada como: Casa 9, ubicada en el Lote 9 de la Manzana LXIX, Nomenclatura Catastral 03-30-046-6767-0000, cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias surgen del Plano de Mensura E2756-0022/96 del conjunto habitacional denominado: "Plan 100 viviendas Convenio CGT" de la localidad de Rincón de los Sauces, siendo el valor de la misma pesos veinte mil trescientos cuatro (\$20.304), totalmente cancelado a favor de los Sres. Ortiz Oscar Antonio, DNI 20.336.246 y Martos, Claudia Edith, DNI

21.346.865. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escritanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando los señores Ortiz Oscar Antonio y Martos Claudia Edith en concepto de honorarios la suma de \$650 (pesos seiscientos cincuenta) más IVA, como así también los gastos que la misma ocasiona. El pago se efectuará en el acto de la firma de la escritura a su favor, en Escritanía interviniente. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0743/09**, Neuquén, 06 de julio de 2009 - Visto: El expediente N° 3967-004487/2004 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación por divorcio conferida por Resolución N° 0406/89, a favor del Sr. Guanque Miguel Angel, DNI 14.088.387, respecto a la unidad habitacional identificada como: Dpto. 649 – Mb. 52 – 1º Piso – Mza. 11 - Plan 1099 Viv. de la ciudad de Neuquén Capital, Nomenclatura Catastral 09-21-066-1368-0003, quedando como única titular de la vivienda la Sra. Pedrero Alegria Graciela, DNI N° 92.419.495 (Insc. N° 18600). Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0754/09**, Neuquén, 14 de julio de 2009 - Visto: El expediente N° 4742-006905/2009 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 0662/05, a favor de la Sra. Rojas Marta Elsa, L.C. N° 4.244.401, por falta de ocupación, respecto a la unidad habitacional identificada como Mza. 32 – Casa N° 20 – Lote 20 del B° San Lorenzo Norte de Neuquén Capital, Nomenclatura Catastral 09-21-069-3295-0000 (Insc. N° 111345). Artículo 2º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida

por Resolución N° 1097/88, a favor del Sr. Picagua Ernesto Marcelino, D.N.I. N° 13.047.710, por falta de ocupación, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 74 – Casa N° 03 – Lote 20 del B° San Lorenzo Norte de Neuquén Capital, Nomenclatura Catastral 09-21-069-6417-0000 (Insc. N° 13689). Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0569/09**, Neuquén, 04 de junio de 2009 - Visto: El expediente N° 2367-000062/01 Alc. 125/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 0227/2000, a favor del Sr. Ibañez, Gustavo Fernando, DNI N° 24.659.890, por falta de ocupación, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 21 – Casa 01 - Plan 53 Viv. FO.NA.VI. B° Melipal de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-8915-0000 (Inscripto N° 50597). Artículo 2º: Autorizar la permuta, quedando como adjudicataria de la unidad habitacional identificada como: Mza. E – Casa 05 - Plan 112 Viv. Empresa Toqui B° Confluencia de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-7801-0000 a favor de la Sra. Troncoso, Magalí Elizabeth, DNI N° 25.216.197 (Inscripto N° 50597) y adjudicataria de la unidad habitacional identificada como: Mza. 21 - Casa 01, Plan 53 Viv. FO.NA.VI. B° Melipal de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-8915-0000 a la Sra. Lobos, Santa Ana, DNI N° 17.025.978 (46588), una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Artículo 3º: Las titulares resultantes de la presente con el valor informado por la Dirección de Financiamiento y Cobranzas, según Resolución N° 0415/05, de pesos dieciséis mil cincuenta con ochenta y cinco centavos (\$16.050,85) para la unidad habitacional del Plan 112 Viv. B° Confluencia y un valor de acuerdo a la Resolución N° 0300/08 de pesos veinticuatro mil ochocientos noventa con cincuenta y cuatro centavos (\$24.890,54) para la unidad perteneciente al Plan 53 Viv. B° Melipal, lo cual abonarán de acuerdo a la financiación que pacten con la Dirección General de Recupero Financiero. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0477/09**, Neuquén, 20 de mayo de 2009 - Visto: El expediente N° 3967-016020/2005 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 3°: Dispóngase la escrituración en venta con hipoteca del inmueble individualizado como: Manzana 7 – Lote 3 - Unidad Funcional 3 – Polígono cero cero guión cero tres (00-03) - Nomenclatura Catastral 09-21-065-7925-0003, cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias surgen del Plano de Mensura E2756-8214/03, del conjunto habitacional denominado "Plan 104 Viviendas FONAVI BIRF" en Neuquén Capital, siendo el valor de la misma de pesos diez mil cuatrocientos sesenta con 70/100 centavos (\$10.4060,70) pagaderos en trescientas cuotas, con un interés anual sobre saldo del dos por ciento (2%), habiendo vencido la primera de ellas el 10 de octubre del año 1990, a favor de la señora Gallassi Norma Beatriz, DNI 17.140.822. Atentamente. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0714/09** del 01 de julio de 2009 - Visto: El expediente N° 4742-006236/2009 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Instruméntese, la cancelación del crédito garantizado con hipoteca en primer grado existente a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo constituida por Rubén Meinrado Manfredi, DNI 7.890.295, con relación del inmueble individualizado como: Lote nueve de la Manzana X - Nomenclatura Catastral 08-20-44-5728 – Plano de Mensura 2318-0992/82, del conjunto habitacional denominado: "Plan 582 Viviendas FO.NA.VI." de la localidad de Zapala; según surge de Escritura numero veintitrés de fecha 01-01/1983, pasada por ante Pilar Jabat de Cimolai, Escribana General de Gobierno, e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 1.601 - Zapala – EG N° 2.951, con

hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0646/09** del 19 de junio de 2009 - Visto: El expediente N° 3967-020581/2006 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 0103/94 a favor del Sr. Gutierrez, Miguel Alberto, DNI N° 20.793.664, por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 11- Dúplex N° 26 – Plan 108 Viviendas Convenio Coop. Mercantiles de Neuquén Capital - sin Nomenclatura Catastral por no contarse con Mensura, quedando como única titular la Sra. Frenicia, Graciela Fabiana, DNI N° 22.634.003. Fdo.) Herminio César Balda.

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N° 176/DPR/2009

Neuquén, 16 de julio de 2009

VISTO:

La Resolución General N° 376/DPR/02, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha analizado incrementar el número de contribuyentes pasibles de ser incluidos en la recaudación del Sistema SIARQUEN, incorporación que se dispondrá para integrar la nómina a partir del corriente mes de junio;

Que atendiendo las posibilidades que brinda el Sistema de Retenciones, la Dirección Provincial de Rentas ha dispuesto que la nómina de

contribuyentes se siga incrementando mes a mes, con el objeto de facilitar y asegurar determinados niveles de recaudación;

Que más allá de los beneficios que el sistema le brinda al fisco provincial, al incrementarse el número de registros debido a una inclusión mayor de contribuyentes en la nómina, se presenta como contrapartida, la probabilidad de un aumento en las posibilidades que se ingresen importes indebidos o bien conteniendo errores;

Que de presentarse las situaciones expuestas precedentemente, corresponde implementar un procedimiento que a los fines administrativos, resulte más simple, rápido y ejecutivo para concretar los reintegros de los importes a través de los agentes de recaudación que los efectuaron;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el procedimiento de reintegro de los importes indebidamente retenidos bajo el SIARQUEN, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, el que sustituye el contenido del Artículo 12° de la Resolución General N° 376/DPR/02.

Artículo 2°: La presente tendrá vigencia a partir del 1° de julio de 2009.

Artículo 3°: Comuníquese a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones de ésta Dirección Provincial de Rentas. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese, cumplido, Archívese.

Fdo.) Cr. Jorge Sabio, Director Provincial de Rentas

**ANEXO ÚNICO
Importes Recaudados en forma errónea o
Indebida**

**Procedimiento que sustituye el Art. 12° de la
Resolución General N° 376/DPR/02**

De la Devolución de los Importes

Los agentes de recaudación deberán devolver los importes recaudados que se originen por errores del sistema SIARQUEN, a los contribuyentes indicados en un padrón de devoluciones que elaborará mensualmente el Dpto. Agentes de Retención y Percepción de la Dirección Provincial de Rentas.

En dicho padrón de devoluciones, se incluirán los datos del contribuyente como el importe retenido erróneamente o en forma indebida.

El padrón de devoluciones, junto con la nómina actualizada de los contribuyentes pasibles de la recaudación, se entregará a los agentes antes del día 20 o inmediato posterior hábil de cada mes y deberá ser aplicada por dichos agentes a partir del mes siguiente al de su recepción. Las devoluciones quedarán reflejadas en las declaraciones juradas de los agentes de recaudación.

Verificación del encuadre del contribuyente

Serán incluidos en el padrón de devoluciones solo aquellos contribuyentes que el Dpto. Agentes de Retención y Percepción, verifique que la recaudación soportada fue errónea o indebida, y para ello el contribuyente tendrá que presentar personalmente o por correo la documentación que así lo acredite.

Las consultas y reclamos pueden realizarse personalmente ante el Dpto. Agentes de Retención y Percepción, o a través de la dirección de correo electrónico del Departamento: retenciones@dprneuquen.gov.ar, adjuntando toda aquella documentación que se considere pertinente, como así también exponer sus dudas o informar la situación tributaria de cada uno.

Todas las consultas y reclamos presentados o enviados por correo electrónico, serán analizados y evacuados a través de este medio, no teniendo la consulta o reclamo un carácter vinculante.

Contribuyentes no incluidos en la nómina informada por la DPR

Será responsabilidad de los Agentes de Recaudación, dar solución de los problemas que pudieran surgir de aplicar el régimen establecido por la presente Resolución, a todos aquellos titulares de cuentas que no se encontraran incluidos en la nómina a que hace mención el Artículo 4° de la Resolución 376/DPR/02, con la excepción de lo previsto en el Artículo 2° del mismo plexo normativo, en relación a las cuentas con más de un titular, siempre que alguno de ellos sea pasible de la aplicación del Régimen de Recaudación establecido en la presente.

Comunicación de las Devoluciones

Se establece como régimen transitorio para las devoluciones generadas por errores del sistema SIARQUEN, y hasta tanto se pueda confeccionar un diseño de archivo compatible con los sistemas informáticos de todos los agentes, un documento que será remitido por correo electrónico, debidamente intervenido por el Director de Recaudación, en el cual se expondrán los motivos y montos de la transacción, y la respectiva individualización del contribuyente.

Resolución N° 179/DPR/09

Neuquén, 20 de julio
de 2009

VISTO:

Lo establecido en los Decretos N° 2398/94 y N° 2927/98, las Resoluciones N° 138/DG/DGR/85, N° 168/DG/DGR/85, N° 380/DPR/93, N° 050/DPR/94, N° 071/DPR/97, N° 489/DPR/05, N° 385/DPR/03 y N° 440/DPR/05, el Código Fiscal (T.O. 1.997), y el Expediente N° 4795-004123/09 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Dirección Gral. de Recaudación - Departamento Retención y Percepción s/Proyecto de Resolución s/tasas y coeficientes diarios de interés a aplicar en agosto de 2009"; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar las tasas de interés que autorizan aplicar los Artículos 62° y 68° del Código Fiscal Provincial Vigente, con vigencia durante el mes de agosto de 2009;

Que el Artículo 1° del Decreto N° 2398/94 determina que cuando existan distintas tasas de interés establecidas por el Banco Provincia del Neuquén para los Préstamos de Evolución, se adoptará la menor de ellas;

Que el Artículo 62° del Código Fiscal Provincial Vigente, en su primer párrafo, autoriza el incremento del interés bancario hasta en un cien por cien, facultando además, en su último párrafo, a esta Dirección a cobrar una comisión por gestión de cobranza;

Que el Decreto N° 2927/98 y la Resolución N° 385/DPR/03 establecen Planes de Pago para Concursos Preventivos y Quiebras;

Que los intereses previstos en los Artículos 62° y 68° del Código Fiscal Provincial Vigente, se regirán de acuerdo a las normas de aplicación de la Resolución N° 071/DPR/97 o la que la reemplace o modifique a la fecha de suscripción del plan;

Que las Resoluciones N° 138/DG/DGR/85 y N° 168/DG/DGR/85 e Instrucción N° 003/DG/DGR/85, establecen los coeficientes Progresivos - Regresivos para fijar las presunciones sobre las cuales se procederá a verificar y determinar los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la Resolución N° 008/DPR/94, en su Artículo 1° fija en pesos dos mil (\$2.000), el importe mínimo no sujeto a retención, para aplicación de los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que establece el Artículo 3° de la Resolución N° 380/DPR/93;

Que los importes mínimos Anuales y Mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigentes, son los fijados por la Resolución N° 050/DPR/94 y N° 440/DPR/05;

Que la Resolución N° 489/DPR/05 reglamenta los Artículos 72° y 73° del Código Fiscal Provincial vigente y determina el procedimiento para el cálculo de las sumas dinerarias a favor de los contribuyentes o responsables por pagos no debidos o en exceso;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 43° del Código Fiscal Provincial vigente, es facultad de esta Dirección actualizar los valores de dicho Artículo, siendo necesario modificar los importes mínimos y máximos de la multa allí prevista, la que fue dispuesta por Resolución 091/DPR/09 que establecía la tasa de interés y otros valores para el mes de abril/09;

Que la Dirección Técnica y Legal ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 8°, 9°, y 12° del Código Fiscal Provincial Vigente:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Determinar que la tasa de interés mensual prevista por los Artículos 62° y 68° -último párrafo- del Código Fiscal Provincial vigente, será del 2,47% (dos con cuarenta y siete centésimos por ciento).

Artículo 2º: Aprobar la Tabla 1 de Índices Diarios de Tasas de Interés Resarcitorio, para el mes de agosto de 2009, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Aprobar la Tabla 2 de Coeficientes Progresivos-Regresivos que, como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4º: Establecer los importes mínimo y máximo, para la regulación del monto de la multa establecida en el Artículo 43º del código fiscal provincial vigente, en la suma de pesos doscientos noventa y cinco con veintitrés centavos (\$295.23) y pesos dos mil novecientos cincuenta y dos con veintiséis centavos (\$2,952.26), respectivamente.

Artículo 5º: Establecer para el mes de agosto de 2009, el importe mínimo no sujeto a retención, en la suma de pesos dos mil (\$2.000,00), para aplicar por los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 6º: La presente Resolución tendrá validez a partir del 1º de agosto de 2009, inclusive.

Artículo 7º: Comuníquese a las distintas Áreas de esta Dirección Provincial de Rentas, a las Delegaciones y Municipalidades de la Provincia. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese, cumplido, Archívese.

Fdo. Cr. Jorge Sabio, Director Provincial de Rentas.

ANEXO I

TABLA 1

Índices Diarios de Tasas de Intereses Resarcitorios (Art. 68º C.F. último párrafo)

Día	FEB-09	MAR-09	ABR-09	MAY-09	JUN-09	JUL-09	AGOS-09
1	104,3752	104,3998	104,4256	104,4429	104,4740	104,4986	104,5233
2	104,3761	104,4006	104,4253	104,4500	104,4748	104,4994	104,5241
3	104,3770	104,4014	104,4262	104,4508	104,4756	104,5002	104,5249
4	104,3779	104,4022	104,4270	104,4516	104,4764	104,5010	104,5257
5	104,3788	104,4030	104,4278	104,4524	104,4773	104,5018	104,5265
6	104,3796	104,4038	104,4286	104,4532	104,4781	104,5026	104,5273
7	104,3805	104,4046	104,4295	104,4540	104,4789	104,5034	104,5281
8	104,3814	104,4054	104,4303	104,4548	104,4797	104,5042	104,5289
9	104,3823	104,4062	104,4311	104,4556	104,4806	104,5050	104,5297
10	104,3832	104,4070	104,4319	104,4564	104,4814	104,5058	104,5303
11	104,3840	104,4078	104,4327	104,4572	104,4822	104,5066	104,5313
12	104,3849	104,4086	104,4336	104,4580	104,4830	104,5074	104,5321
13	104,3858	104,4094	104,4344	104,4588	104,4838	104,5082	104,5329
14	104,3867	104,4102	104,4352	104,4596	104,4847	104,5090	104,5337
15	104,3876	104,4110	104,4360	104,4604	104,4855	104,5098	104,5345
16	104,3885	104,4118	104,4369	104,4612	104,4863	104,5106	104,5353
17	104,3893	104,4126	104,4377	104,4620	104,4871	104,5114	104,5361
18	104,3902	104,4134	104,4385	104,4628	104,4880	104,5122	104,5369
19	104,3911	104,4142	104,4393	104,4636	104,4888	104,5130	104,5377
20	104,3920	104,4150	104,4402	104,4644	104,4896	104,5138	104,5385
21	104,3929	104,4158	104,4410	104,4652	104,4904	104,5148	104,5393
22	104,3937	104,4166	104,4418	104,4660	104,4912	104,5154	104,5401
23	104,3946	104,4174	104,4426	104,4668	104,4921	104,5162	104,5409
24	104,3955	104,4182	104,4434	104,4676	104,4929	104,5170	104,5417
25	104,3964	104,4190	104,4443	104,4684	104,4937	104,5178	104,5425
26	104,3973	104,4198	104,4451	104,4692	104,4945	104,5186	104,5433
27	104,3982	104,4206	104,4459	104,4700	104,4954	104,5194	104,5441
28	104,3990	104,4214	104,4467	104,4708	104,4962	104,5201	104,5449
29		104,4222	104,4476	104,4715	104,4970	104,5209	104,5457
30		104,4229	104,4484	104,4723	104,4978	104,5217	104,5465

31	104,4237	104,4731	104,5225	104,5472
% 2,47%	2,47%	2,47%	2,47%	2,47%
Res. N° 19/09	036/09	091/09	095/09	129/09
			161/09	

La tasa de interés se calculará restando al índice correspondiente al día de pago o determinación, el índice correspondiente al día de vencimiento.

ANEXO II

TABLA 2

COEFICIENTES PROGRESIVOS - REGRESIVOS

Mes	1998	1999	2000	2001
Enero	1,0128	1,0045	0,9881	0,9996
Febrero	0,9965	1,0083	0,9914	0,9989
Marzo	1,0026	0,9979	0,9949	1,0066
Abril	0,9992	0,9904	1,0123	1,0019
Mayo	1,0020	1,0004	0,9896	0,9992
Junio	1,0000	1,0009	0,9947	1,0045
Julio	1,0030	0,9981	1,0014	1,0035
Agosto	1,0064	0,9975	0,9982	1,0049
Septiembre	1,0106	0,9917	0,9880	1,0044
Octubre	1,0109	1,0012	0,9980	1,0152
Noviembre	1,0094	1,0021	1,0012	1,0141
Diciembre	1,0116	0,9952	1,0189	1,0018

Mes	2002	2003	2004	2005
Enero	0,9402	0,9959	1,0034	1,0097
Febrero	0,8902	0,9961	0,9863	0,9895
Marzo	0,8883	1,0069	0,9957	0,9807
Abril	0,8339	1,0187	0,9921	0,9856
Mayo	0,8902	1,0064	0,9873	1,0007
Junio	0,9213	1,0014	0,9978	0,9976
Julio	0,9556	1,0004	0,9909	0,9876
Agosto	0,9520	0,9865	0,9765	0,9877
Septiembre	0,9762	1,0017	0,9975	0,9814
Octubre	0,9951	0,9947	0,9942	0,9889
Noviembre	1,0169	0,9897	1,0121	0,9992
Diciembre	1,0040	0,9829	0,9913	0,9911

Mes	2006	2007	2008	2009
Enero	0,9866	0,9965	0,9922	1,0020
Febrero	0,9844	0,9918	0,9908	0,9988
Marzo	1,0063	0,9938	0,9889	0,9907
Abril	0,9857	0,9830	0,9897	0,9929
Mayo	0,9960	0,9847	0,9894	0,9964
Junio	0,9920	0,9809	0,9882	0,9898
Julio	0,9929	0,9778	0,9925	
Agosto	0,9936	0,9924	0,9917	
Septiembre	1,0026	0,9898	0,9945	
Octubre	0,9959	0,9909	0,9945	
Noviembre	0,9990	0,9896	1,0028	
Diciembre	0,9961	0,9937	1,0012	

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N°183/DPR/09

Neuquén, 27 de julio de 2009.

VISTO:

La Resolución N° 081/DPR/99; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal aprobó el Formulario de Declaración Jurada AD02 que deben presentar los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para estar comprendidos en los beneficios de la reducción a tasa cero por ciento (0%), para las actividades de construcción;

Que asimismo en su Artículo 1° estableció que el Formulario AD02 deberá presentarse hasta la fecha de vencimiento del primer anticipo a partir del cual se usufructúe el beneficio de reducción de la alícuota;

Que resulta necesario modificar el vencimiento para facilitar la presentación del Formulario por parte de los contribuyentes comprendidos en dicho beneficio;

Que es conveniente dejar sin efecto la Resolución N° 081/DPR/99;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: La Declaración Jurada prevista en el Artículo 1°, punto 2, inciso c) del Decreto N° 4757/98, deberá presentarse dentro del período fiscal por el cual gozará de los beneficios de la reducción de alícuota a tasa 0 prevista en el inciso a) del Artículo agregado a continuación del 199° del Código Fiscal Provincial.

Artículo 2°: Dejar sin efecto la Resolución N° 081/DPR/99.

Artículo 3°: Notifíquese a las distintas Áreas de esta Dirección Provincial de Rentas y a las Delegaciones. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese, cumplido, Archívese. Fdo.) Cr. Jorge D. Sabio, Director Provincial de Rentas

Resolución N° 184/DPR/09

Neuquén, 27 de julio de 2.009

VISTO:

El Artículo 230 inc. b) del Código Fiscal Provincial vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho inciso establece como requisitos para que opere la exención del Impuesto de Sellos sobre actos, contratos y operaciones que instrumenten la adquisición de dominio, constitución de gravámenes y cancelación de los mismos bajo el régimen de préstamos otorgados por instituciones oficiales para la adquisición o construcción de vivienda propia y hasta el monto del préstamo, que la propiedad a construirse o adquirirse se encuentre tipificada como vivienda económica o común de acuerdo a las normas del Banco Hipotecario Nacional;

Que la Ley N° 24.855 dispuso la privatización del entonces Banco Hipotecario Nacional, su transformación en Sociedad Anónima y la venta de las acciones representativas de su capital social;

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 16 de la mencionada Ley, el Poder Ejecutivo Nacional transformó al Banco Hipotecario Nacional en Banco Hipotecario Sociedad Anónima, a través del dictado del Decreto N° 924 de fecha 11 de setiembre de 1.997, como continuador del primero;

Que la caracterización de viviendas económicas o comunes no es actualmente utilizada por el Banco como parámetro para el otorgamiento de créditos hipotecarios, siendo propia de las antiguas operaciones de financiamiento de emprendimientos productivos por parte de la desaparecida institución crediticia oficial;

Que en particular, dicha tipificación fue utiliza-

da en el denominado Plan VEA (Viviendas Económicas Argentinas);

Que la Dirección Técnica y Legal concluye que ante la inexistencia de un organismo que defina y pueda otorgar certificaciones relativas a las categorías de viviendas establecidas en el Art. 230 inc. b) del Código Fiscal Provincial vigente, dicha exención resulta inaplicable;

Que el Código Fiscal vigente, acuerda al Director Provincial de Rentas, la facultad de interpretar las leyes impositivas provinciales;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Establécese con carácter interpretativo la inaplicabilidad de la exención del Impuesto de Sellos establecida por el Art. 230 inc. b) del Código Fiscal Provincial, atento a los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Notifíquese a las distintas Áreas de esta Dirección Provincial Rentas y a las Delegaciones. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese, cumplido, Archívese.

Fdo.) Cr. Jorge D. Sabio, Director Provincial de Rentas.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE MINERÍA**

Manifestación de Descubrimiento Vapores Endógenos – Denominado “Las Mellizas de Copahue” - **Expte N° 4802-00266/2.008** – Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén - Superficie: 1.440 Has.. Titular: Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén S.E.P.. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Pedro Salvatori, DNI 7.300.510, casado, Ingeniero Químico, constituyendo domicilio especial en calle Avellaneda N°412 de esta ciudad, ante esta Autoridad me presento y como mejor proceda manifiesto: I.-Personería: Que conforme a la copia del Decreto N° 1229/08, que adjunto, soy Presidente de la Agencia de Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén, Sociedad del Estado Provincial. (e.f.) con domicilio legal en calle Santiago del Estero N° 436 de la ciudad de Neuquén, desempeñando por tanto la represen-

tación legal de la sociedad. Declaro bajo juramento que dicha designación subsiste al día de la fecha. II. Objeto: Que en carácter expresado y conforme al plan operativo de la empresa que represento, aprobado por Decreto N° 0957/08, cuyo texto se adjunta, vengo en nombre y representación de dicha sociedad a realizar formal manifestación de descubrimiento de mineral de vapores endógenos (Art. 3° inc. e) del Código de Minería), situado el punto de descubrimiento según las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Gauss Krüger: X=2.315.134 e Y=5.810.456, respectivamente. La mina descubierta llevará el nombre de: “Las Mellizas de Copahue”. El área de indisponibilidad o de protección del descubrimiento, asume la forma de un polígono irregular que consta de 1.440 Has. de superficie, siendo las Coordenadas de sus vértices, las siguientes: 1. X=2.311.794 Y=5.810.143; 2. X=2.313.000 Y=5.811.495; 3. X=2.313.000 Y=5.813.540; 4. X=2.317.000 Y= 5.813.540; 5. X=2.317.000 Y=5.810.143. Se acompaña croquis que grafica la ubicación del punto de descubrimiento y la del área de indisponibilidad en la Cartografía Minera Oficial. III. Consideraciones especiales sobre el descubrimiento y muestra legal: Que el mineral objeto del presente descubrimiento asume especiales características en cuanto a su disposición natural y a modo de explotarlo que ameritan un particularizado tratamiento en todos los ordenes, por lo que solicito a esa autoridad tenga en cuenta al tramitar la petición formulada. En primer lugar, el recurso se presenta en términos físicos como una emanación de vapores a alta temperatura que contiene presencia predominantes de agua y minerales disueltos, que es preciso alumbrar mediante perforaciones. Esta forma de disposición del recurso y el modo de alumbrado a la superficie determina, a su vez, un determinado perfil de explotación que no se asemeja al resto de las actividades mineras, guardando en cambio parecido con la actividad hidrocarbúfera. Ello determina, entre otras características, que esta actividad sea pacífica o amigable con el medio ambiente ya que, tal cual se demostrará en oportunidad de presentar el respectivo estudio de impacto ambiental, ésta produce muy pocas modificaciones al entorno ya que no necesita para desarrollarse grandes remociones de suelo o modificaciones apreciables al paisaje. No utiliza

explosivos ni produce voladuras ya que el modo de producir alumbramientos e incrementar reservas es mediante perforaciones selectivas y limitadas. Por otra parte, y también en torno al tema ambiental, es de destacar que esta actividad tiene un modo muy particular de disponer de los detritos o residuos, o bien éstos son reinyectados, mediante perforaciones especiales, por debajo de la superficie, o bien son reciclados hacia otros usos, aprovechando su temperatura, tales como calefacción de invernaderos, calles (como de hecho ha sucedido en el lugar), etc.. Los residuos (básicamente agua de menor temperatura y rocas) son de baja peligrosidad ya que no se emplean para alumbrar el recurso elementos químicos usuales en otros minerales, como el caso del arsénico, el mercurio, etc.. La contribución al ambiente de esta forma de minería viene por vía de producción de energía eléctrica a partir de los vapores endógenos ya que, como es sabido, se trata de una de las denominadas "energías limpias" de baja emisión de gases de efecto invernadero, contrariamente a la energía producida en base a los hidrocarburos. En segundo lugar, y en lo que atañe a este descubrimiento en particular, es un hecho notorio y ampliamente conocido que el presente descubrimiento es fruto de una actividad previa del Estado Provincial que en el año 1.988, habilitó y puso en servicio, la primera central geotermoeléctrica del país y de Sudamérica, ubicada al pie del volcán Copahue, que fuera la culminación de grandes esfuerzos plasmados en trabajos e investigaciones realizadas durante más de diez años entre la Provincia del Neuquén y el Gobierno Nacional, mediante programa de cooperación internacional de largo alcance con el gobierno japonés. Ésto permitió, no solo poner en marcha un experimento de planta piloto de producción de energía eléctrica, sino también la capacitación de valiosos recursos humanos y el dominio de la tecnología para la producción e industrialización del recurso geotérmico. En otros términos, si bien se realizaron actividades típicamente mineras, tendientes al alumbramiento del recurso y a su puesta en producción, a través de la generación experimental de energía eléctrica, las mismas no habían sido encuadradas hasta el presente bajo la normativa del Código de Minería, lo que se pretende realizar a través de esta petición de formal concesión legal. Los progre-

sos alcanzados en las últimas décadas, así como la puesta en marcha de proyectos ambiciosos y efectivos en muchas partes del mundo, hacen que la aplicación de los recursos geotérmicos, como recurso minero especial, represente un cambio fértil para generar desarrollo y la posibilidad de acudir en lo mediano, no solo para paliar la crisis energética de Argentina, sino también a sentar pautas para la reformulación de su matriz energética a fin de conformarla de manera paulatina y progresiva con fuentes energéticas renovables, en sustitución de aquellas provenientes del uso de combustible fósiles. Creemos que a partir de este descubrimiento se puede contribuir a este objetivo y el primer paso para el futuro desarrollo de inversiones en el sector, pasa por cumplir los trámites legales pertinentes en orden a asegurar la propiedad y libre disponibilidad del recurso minero. En función de lo antedicho y a los fines de dar debido cumplimiento al Art. 46 del Código de Minería, sin dejar de lado la particular disposición y características físicas del recurso mineral, alumbrado por el descubrimiento, solicito, en caso de ser menester y de estimarlo así, la constitución en el punto de descubrimiento, en el día y hora que se determine, de personal técnico de esta Autoridad a los fines de inspeccionar y corroborar in situ la existencia del mineral, extrayendo las muestras pertinentes para su incorporación al expediente, todo ello bajo debida constancia y con presencia de esta parte. IV- Propiedad Superficial: Que el descubrimiento ha sido efectuado en terrenos de presumible propiedad fiscal, lo que se corroborará con los oficios a librarse oportunamente, desconociéndose el nombre de las minas colindantes. V- Sellado: Se acompaña Sellado de Ley por la suma de \$28. VI- Facultamiento: Que se faculta expresamente para tomar vista y extraer copia de las actuaciones a la Apoderada Minera, Sra. Benedicta Enove Castillo Aedo. VII- Petitionum: Que a tenor de lo expresado, peticiono: 1. Me tenga por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, dándoseme la participación que por derecho corresponda. 2. Se tenga presente el descubrimiento efectuado, ordenándose la ubicación del mismo en la Cartografía Oficial. 3. Hecho esto, y previa vista de la ubicación antedicha, ordene a publicación de estilo. 4. Hecho esto, y salvadas, si hubiere, las cuestiones inherentes a la publica-

ción, se ordene el registro de la manifestación de descubrimiento. 5. Oportunamente, emita la concesión legal. Proveer de conformidad, será Justicia otro sí digo: Los valores de Coordenadas correspondiente a los vértices del área de protección y los del punto de descubrimiento consignados como "Y" deben ser interpretados como "X" y los valores de Coordenadas consignados como "X" deben ser interpretados como "Y". Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ing. Pedro Salvatori, Secretario de Estado, Agencia Desarrollo Inversiones Nqn.. Recibido en mi oficina hoy quince de agosto del dos mil ocho, nueve horas. Cargo N° 190. Acompaña Sellado \$28,00; fotocopia Decreto N° 957/08; Escritura N° 18; croquis de ubicación, Decreto N° 1229/08. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de octubre del 2.008. La superficie de 1440 Has. solicitada para el Área de Indisponibilidad de la Manifestación de Descubrimiento de Vapores Endógenos, denominada Mellizas del Copahue, tramitada bajo Expediente N° 4802-00266/2008, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 6, Fracción A, Sección XXXIV del Departamento Ñorquín de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X=5810456 e Y=2315134. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular, siendo sus lados: Al Norte con un azimut de 90° y una longitud de 4.000 mts.; al Este con un azimut de 180° y una longitud de 3.397 mts.; al Sur con un azimut de 270°6' y una longitud de 5206 y al Oeste en dos partes, la primera con un azimut de 41°44' y una longitud de 1811.7 mts. y la segunda con un azimut de 0° y una longitud de 2045 mts.. El vértice de NW del área de indisponibilidad ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X=5813540 e Y=2313000. Superposiciones: Cantera Expte. N° 2248/2004 -Parque Provincial Copahue Caviahue- Zona de Seguridad de Fronteras Dto. 1182/87. Se adjunta copia de plano original. Dirección Registro Gráfico. Léase: Las Mellizas de Copahue. Fdo. Ing. Héctor Acevedo Romanella, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 18 de junio del 2.009. Atento a lo solicitado por el

interesado a fs. 63, se provee 1)... 2)... pase a Escribanía Minas a los efectos del registro del presente pedimento (Art. 51° C.M.T.O.) Dirección General Legal. Fdo Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 06 de julio del 2009. Registro Siete (7). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 31-07; 07 y 14-08-09

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00 hs.** Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentados **UNICAMENTE** en original tipiado en letra ARIAL - Cuerpo 12 doble espacio y debidamente Firmado.



SUMARIO

Edición de 36 Páginas

Decretos Sintetizados - Pág.2 a 4

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 4 a 7 y 34 a 36

Contratos, Licitaciones, Convocatorias y Edictos - Pág. 7 a 28

Normas Legales - Pág. 28 a 34